



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria*

EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DE COVID-19

ESPACIO PÚBLICO Y DEPORTES

Se incluyen las normas relacionadas con los espacios verdes y otros lugares de uso común, cementerios, centros comunitarios y religiosos, clubes y prácticas deportivas

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 31/12/2020

ÍNDICE

LEGISLACIÓN NACIONAL	1
LEGISLACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	27
LEGISLACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	51



Esta publicación se puede copiar, distribuir y exhibir, así como hacer obras derivadas reconociendo y citando la fuente: *Dirección de Información Parlamentaria*

**EMERGENCIA SANITARIA
POR PANDEMIA DE COVID-19**

**ESPACIO PÚBLICO Y DEPORTES
LEGISLACIÓN NACIONAL**

RESOLUCIÓN 55/2020 A.P.N. (14/03/2020) B.O.: 18/03/2020 (Suplemento)

Administración de Parques Nacionales. Se instruye a las intendencias de las áreas protegidas de la APN para la adopción de las medidas contenidas en el documento del Ministerio de Salud “Recomendaciones para la prevención de infecciones respiratorias en empresas y organismos con atención al público”, el cual consta en el Anexo a la presente norma, y por el DNU 260/20 de emergencia sanitaria y sus modificaciones. Se suspende la organización de eventos masivos en las áreas protegidas bajo jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales. Se conforma el Comité de Contingencia, con el objeto de coordinar acciones preventivas a aplicarse en las Áreas Protegidas de la Administración de Parques Nacionales. Las Intendencias y dependencias del Organismo, previamente a disponer el cierre preventivo de determinados sectores o la totalidad del Área Protegida, la restricción de visitantes, o cualquier otra medida de acción preventiva, deberá consultar al Comité de Contingencia a través de su coordinador.

• [Ir a la norma](#)

DECRETO DNU 297/2020 (19/03/2020) B.O.: 20/03/2020

Aislamiento social preventivo y obligatorio. Disposiciones. Se dispone para las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, que regirá desde el 20 hasta el 31 de marzo del corriente. Las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la que se encuentren a las 0 horas del 20 de marzo de 2020. Deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos. Controles.

Plazo prorrogado. Última prórroga: hasta el 20 de enero de 2021 por Decreto DNU 1033/2020

• [Ir a la norma](#)

DECRETO DNU 325/2020 (31/03/2020) B.O.: 31/03/2020 (Suplemento)

Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio. Se prorroga el DNU 297/20 y sus modificatorias hasta el 12 de abril de 2020 inclusive.

• [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 75/2020 A.P.N. (02/04/2020) B.O.: 05/04/2020

Administración de Parques Nacionales. Curso de habilitación para guardaparques asistentes. Se suspende el inicio de las clases.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 224/2020 M.C. (06/04/2020) B.O.: 09/04/2020

Ministerio de Cultura. Se aprueba el procedimiento seguido en la contratación directa por Emergencia COVID-19 N° 001/2020, de un servicio de desarme de la estructura denominada "Microestadio" del parque Tecnópolis del Bicentenario para poner el predio del parque a disposición para ser utilizado en la emergencia sanitaria declarada mediante DNU 260/20, amparada en lo previsto por el artículo 1° de la Disposición 48/20 de la Oficina Nacional de Contrataciones y su correspondiente anexo.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 226/2020 M.C. (06/04/2020) B.O.: 09/04/2020

Ministerio de Cultura. Resolución 224/20 MC. Publicación de la Contratación Directa por Emergencia COVID-19 para el desarme de la estructura denominada "Microestadio" del Parque Tecnópolis del Bicentenario.

- [Ir a la norma](#)

DECRETO DNU 355/2020 (11/04/2020) B.O.: 11/04/2020

Aislamiento social preventivo y obligatorio. Se prorroga hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del DNU 297/2020, prorrogado a su vez por el DNU 325/2020, con las modificaciones previstas en el artículo 2° de éste último.

- [Ir a la norma](#)

DECRETO DNU 408/2020 (26/04/2020) B.O.: 26/04/2020

Aislamiento social preventivo y obligatorio. Se prorroga hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del DNU 297/20 y sus normas complementarias. Faculta a los gobernadores y gobernadoras a establecer excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio y a la prohibición de circular para el personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones. Requisitos. Actividades y servicios que no pueden ser exceptuados. Exclusiones para centros y conglomerados urbanos de más de 500.000 habitantes. Salidas de esparcimiento. Condiciones. Faculta a las autoridades

locales a la reglamentación, establecimiento de días y horarios, cambios en su duración e incluso suspensión de dichas salidas.

- [Ir a la norma](#)

DECRETO DNU 459/2020 (10/05/2020) B.O.: 11/05/2020

Aislamiento social preventivo y obligatorio. Se prorroga hasta el 24 de mayo de 2020 la vigencia del DNU 297/20 y sus normas complementarias. Los gobernadores y gobernadoras podrán disponer nuevas excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio en los Departamentos o Partidos de hasta 500.000 habitantes que no formen parte de conglomerados urbanos que superen ese número, para autorizar actividades industriales, de servicios o comerciales. Procedimiento para autorizar nuevas excepciones en el Área Metropolitana de Buenos Aires, integrada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y 40 municipios de la Provincia de Buenos Aires.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 132/2020 A.P.N. (21/05/2020) B.O.: 22/05/2020

Administración de Parques Nacionales. Exime o condona, según corresponda, a todos los permisionarios de las actividades turísticas señaladas en el Título II, Capítulos II y V, y en el Título III del Tarifario vigente, del pago de la proporción de los cánones anuales estipulados para su actividad del año en curso, correspondiente al período en que las Áreas Protegidas estuvieran cerradas al público.

- [Ir a la norma](#)

DECRETO DNU 493/2020 (24/05/2020) B.O.: 25/05/2020

Aislamiento social preventivo y obligatorio. Se prorroga hasta el 7 de junio de 2020 inclusive, la vigencia del DNU 297/20 y sus normas complementarias. Fronteras: se prorroga hasta el 7 de junio inclusive, con los alcances establecidos en los artículos 2º y 3º del DNU 331/20, la vigencia del Decreto 274/20.

- [Ir a la norma](#)

DISPOSICIÓN 527/2020 D.P.S.N - P.N.A. (22/05/2020) B.O.: 25/05/2020

Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación. Prefectura Naval Argentina. Prorroga hasta el 12 de marzo de 2021 el plazo para el cumplimiento del Punto 10.8 del Agregado N° 1 a la Ordenanza N° 1-18 (DPSN), por parte de los Clubes Náuticos reconocidos e inscriptos en el

Registro de Clubes Náuticos de la Prefectura Naval Argentina, a fin de adecuarse a la citada normativa respecto de la reinscripción de los mismos.

- [Ir a la norma](#)

DECRETO DNU 520/2020 (7/06/2020) B.O.: 8/06/2020

Aislamiento social preventivo y obligatorio. Se prorroga hasta el 28 de junio de 2020 inclusive, la vigencia del DNU 297/2020 y sus normas complementarias, para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias que se enumeran en el presente Decreto. Establece la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos ordenados por el presente decreto, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias que se enumeran. Límites a la circulación: condiciones y reglamentación.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 252/2020 M.T.yD. (08/06/2020) B.O.: 10/06/2020

Ministerio de Turismo y Deportes. Crea el Programa de Apoyo a la Mejora de la Infraestructura de Clubes de Barrio y Entidades Deportivas Comunitarias, que se denomina “Programa Clubes en Obra”, en el ámbito de la Subsecretaría de Infraestructura Deportiva y Competencias Nacionales del Ministerio de Turismo y Deportes.

- [Ir a la norma](#)

DISPOSICIÓN 607/2020 D.P.S.N.-P.N.A. (25/06/2020) B.O.: 26/06/2020

Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación. Prefectura Naval Argentina. Otorga una prórroga de carácter excepcional hasta el 12 de marzo de 2021 a la validez del Acta de examen aprobado, requerido en los puntos 7.4, 7.10.3 y 7.12 de la Ordenanza 1-18 DPSN, a la del Certificado Náutico Deportivo (CND), y a la fecha límite para la pérdida de la habilitación náutica deportiva acorde el punto 7.10 de la Ordenanza 1-18 DPSN, cuyo vencimiento se produzca durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria.

- [Ir a la norma](#)

DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1146/2020 J.G.M. (27/06/2020) B.O.: 29/06/2020

Aislamiento social, preventivo y obligatorio y distanciamiento social, preventivo y obligatorio. El artículo 4° del Decreto autoriza actividades religiosas en la provincia de Santa Fe, con una

conurrencia de hasta 30 personas, conforme los protocolos aprobados por la autoridad sanitaria nacional. Monitoreo. Revisión.

• [Ir a la norma](#)

DECRETO DNU 576/2020 (29/06/2020) B.O.: 29/06/2020

Aislamiento social, preventivo y obligatorio y Distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Se prorroga hasta el 30 de junio de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto 520/20 y sus normas complementarias. Establece el régimen aplicable desde el 1° hasta el 17 de julio de 2020 inclusive. Se enumeran los lugares alcanzados por el distanciamiento social, preventivo y obligatorio, las restricciones de circulación de personas y las reglas de conducta que regirán en dichos lugares. Actividades económicas: condiciones. Normas para actividades deportivas, artísticas y sociales. Evaluación de reinicio de clases presenciales. Actividades prohibidas. Excepciones. Aislamiento social, preventivo y obligatorio. A la fecha de dictado del presente DNU, se encuentran alcanzados por el régimen de aislamiento social, preventivo y obligatorio el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), que comprende a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a 35 partidos de la provincia de Buenos Aires que se enumeran, la provincia del Chaco, el Departamento de General Roca (provincia de Río Negro), y el aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén. Actividades y servicios autorizados. Enumeración de actividades y servicios esenciales. Otras excepciones. Condiciones. Procedimiento y requisitos para la autorización de nuevas excepciones. Actividades prohibidas. Se prorroga hasta el 17 de julio de 2020 la vigencia del artículo 8° del Decreto 408/20, de autorización de salidas sanitarias. Monitoreo. Facultades de las autoridades provinciales y nacionales. Restricción del uso de transporte público interurbano e interjurisdiccional. No podrán circular las personas que sean “caso sospechoso” ni “caso confirmado” de COVID-19, ni quienes deban cumplir aislamiento en los términos del Decreto DNU 260/20 y normas complementarias. Controles permanentes en rutas, vías y espacios públicos, accesos y demás lugares estratégicos. Fiscalización. Infracciones. Fronteras: se prorroga hasta el día 17 de julio de 2020 inclusive, la vigencia del DNU 274/20. Se prorrogan por el mismo plazo las normas complementarias de los Decretos DNU 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20 y 520/20, en cuanto resulten aplicables a lo dispuesto en el presente decreto. Suspéndese, desde el 1° de julio hasta el 17 de julio de 2020, la vigencia de toda otra norma que no esté contemplada en este decreto, que autorice excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio y a la prohibición de circular.

• [Ir a la norma](#)

DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1264/2020 J.G.M. (14/07/2020) B.O.: 15/07/2020

Jefatura de Gabinete de Ministros. Exceptúase a la provincia de La Pampa de la prohibición dispuesta en el artículo 10, inciso 5 del DNU 576/20, respecto a la circulación de las personas alcanzadas por la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio por fuera del límite del departamento o partido donde residan, para la práctica de las actividades turísticas en espacios abiertos, en espacios cerrados y en hoteles. Reglamentaciones. Obligaciones y atribuciones del gobierno de la provincia. Monitoreo. Informes de seguimiento. Revisión.

• [Ir a la norma](#)

DECRETO DNU 605/2020 (18/07/2020) B.O.: 18/07/2020

Aislamiento social, preventivo y obligatorio y Distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Prórroga del DNU 297/20. Establece el régimen aplicable desde el 18 de julio hasta el 2 de agosto de 2020 inclusive. Se enumeran los lugares alcanzados por el distanciamiento social, preventivo y obligatorio, las restricciones de circulación de personas y las reglas de conducta que regirán en dichos lugares. Normas para actividades deportivas, artísticas y sociales. Facultades de los gobiernos provinciales. Actividades prohibidas. Excepciones. Aislamiento social, preventivo y obligatorio. A la fecha de dictado del presente DNU, se encuentran alcanzados por el régimen de aislamiento social, preventivo y obligatorio el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), la provincia de Jujuy, y el Departamento de San Fernando en la provincia del Chaco. Actividades y servicios autorizados. Enumeración de actividades y servicios esenciales. Otras actividades y servicios autorizados; condiciones. Procedimiento y requisitos para la autorización de nuevas excepciones. Actividades prohibidas. Se prorroga hasta el 2 de agosto de 2020 la vigencia del artículo 8° del Decreto 408/20, de autorización de salidas sanitarias. Monitoreo. Controles permanentes en rutas, vías y espacios públicos, accesos y demás lugares estratégicos. Fiscalización. Infracciones. Restablece a partir del 18 de julio de 2020 la vigencia de la normativa que autoriza excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio, pero en todos los casos se supedita su restablecimiento a lo que determinen las autoridades provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires.

• [Ir a la norma](#)

DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1289/2020 J.G.M. (18/07/2020) B.O.: 20/07/2020

Jefatura de Gabinete de Ministros. Exceptúanse del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, en los términos establecidos en el artículo 16 del DNU 605/20 y en la presente Decisión Administrativa, a las personas afectadas

a las siguientes actividades indicadas en el Anexo I de la presente: Galerías y paseos comerciales - Lavaderos de automotores automáticos y manuales - Paseo, adiestramiento y peluquería canina - Galerías de arte con turno - Profesiones - Peluquerías, depilación, manicuría y pedicuría (Salones de estética) - Industrias - Cultos: rezo individual con aforo y tope de hasta 10 personas. Estas actividades deberán funcionar conforme los protocolos aprobados por la autoridad sanitaria nacional. La Ciudad deberá dictar las reglamentaciones para las actividades referidas, pudiendo implementarlas gradualmente y suspenderlas en forma total o parcial.

• [Ir a la norma](#)

DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1318/2020 J.G.M. (23/07/2020) B.O.: 27/07/2020

Jefatura de Gabinete de Ministros. Extiende la excepción al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a los y las atletas argentinos y argentinas clasificados, clasificadas y en vías clasificatorias a los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020 (postergados para el año 2021) y a sus respectivos equipos de trabajo afectados a las actividades deportivas indicadas en el Anexo I de la presente. Se deberán cumplir los protocolos de actuación para la prevención y control de coronavirus (COVID-19) que se detallan en los Anexos de la presente, y aquéllos aprobados por Decisión Administrativa 1056/20 JGM. Exceptúase de la prohibición dispuesta en el artículo 9º, incisos 2 y 3 y en el artículo 18, inciso 3 del DNU 605/20, a los clubes y gimnasios pertinentes, al solo efecto de estas actividades. El Comité Olímpico Argentino y las federaciones deportivas deben garantizar las normas de higiene, seguridad y traslado para preservar la salud de los y las atletas y de sus equipos de trabajo, y que las personas autorizadas por esta norma que se encuentren en los lugares incluidos en el artículo 11 del DNU 605/20, lleguen a sus lugares de entrenamiento sin utilizar el servicio público de transporte de pasajeros interurbano. Las personas en esta situación deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19.

• [Ir a la norma](#)

DECRETO DNU 641/2020 (2/08/2020) B.O.: 2/08/2020

Aislamiento social, preventivo y obligatorio y Distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Prórroga del DNU 297/20. Establece el régimen aplicable hasta el 16 de agosto de 2020. Se enumeran los lugares alcanzados por el distanciamiento social, preventivo y obligatorio, las restricciones de circulación de personas y las reglas de conducta. Normas para actividades deportivas, artísticas y sociales. Actividades prohibidas. Lugares alcanzados por el régimen de aislamiento social, preventivo y obligatorio.. Nuevas excepciones. Actividades prohibidas. Se

prorroga hasta el 16 de agosto de 2020 la autorización de salidas sanitarias. Monitoreo. Controles permanentes en rutas, vías y espacios públicos, accesos y demás lugares estratégicos.

• [Ir a la norma](#)

DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1442/2020 J.G.M. (08/08/2020) B.O.: 10/08/2020

Exceptúa del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y la prohibición de circular, a las personas afectadas a la actividad de entrenamiento de la Asociación del Fútbol Argentino. Para la actividad autorizada deberá cumplirse el “Protocolo para el reinicio de los entrenamientos de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA)”, que como Anexo integra la presente. Se exceptúa de la prohibición dispuesta en los artículos 9º, incisos 3) y 4), y 18, inciso 3) del Decreto 641/20, a los clubes y gimnasios para su entrenamiento. Las entidades deportivas deberán garantizar la higiene, seguridad y traslado de los deportistas y de sus equipos de trabajo, y cuando correspondiere la organización de turnos y los modos de entrenamiento que garanticen las medidas de distanciamiento para disminuir el riesgo de contagio de COVID-19. Las personas autorizadas que se encuentren en alguna de las provincias, departamentos o aglomerados establecidos en el artículo 11 del Decreto 641/20, se trasladarán a sus lugares de entrenamiento sin utilizar el transporte público de pasajeros interurbano, y deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19.

• [Ir a la norma](#)

DECRETO DNU 677/2020 (16/08/2020) B.O.: 16/08/2020

Aislamiento social, preventivo y obligatorio y Distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Prórroga del DNU 297/20. Establece el régimen aplicable hasta el 30 de agosto de 2020. Distanciamiento social, preventivo y obligatorio: lugares alcanzados. Normas para actividades deportivas, artísticas y sociales. Protocolos, reglas de conducta, concurrencia no mayor a diez personas y densidad de ocupación en lugares cerrados. Actividades prohibidas. Excepciones. Aislamiento social, preventivo y obligatorio. Lugares alcanzados. Enumeración de actividades y servicios esenciales. Normas para actividades deportivas y artísticas.

• [Ir a la norma](#)

DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1518/2020 J.G.M. (18/08/2020) B.O.: 19/08/2020

Jefatura de Gabinete de Ministros. Se incorpora al “Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional” el Protocolo para el desarrollo de deportes individuales, incluyendo su práctica en clubes e instituciones públicas y privadas, y polideportivos

identificado como “Recomendaciones para la vuelta a las actividades deportivas individuales en contexto de la pandemia”, el cual como Anexo forma parte de la presente. Se exceptúa del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a la práctica de deportes individuales. Se exceptúa de la prohibición dispuesta en el artículo 9º, incisos 3 y 4 y en el artículo 18, inciso 3 ambos del DNU 677/20, relativa a la asistencia a clubes e instituciones públicas y privadas, y a polideportivos donde realice la actividad autorizada. Deberá cumplirse el protocolo aprobado por la autoridad sanitaria nacional. Los o las titulares de los lugares donde se efectúen las actividades autorizadas deberán garantizar las condiciones de higiene, seguridad y traslado establecidas para preservar la salud de sus trabajadoras y trabajadores, y que estos lleguen a sus lugares de trabajo sin emplear el transporte público de pasajeros. La Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las provincias deberán dictar las reglamentaciones necesarias. Las personas que desempeñen sus tareas laborales en los establecimientos autorizados por esta decisión administrativa deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19.

• [Ir a la norma](#)

DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1524/2020 J.G.M. (19/08/2020) B.O.: 20/08/2020

Se exceptúa de la prohibición de actividades dispuesta en el artículo 9º, inciso 6 del DNU 677/20, a la actividad turística local en el Parque Nacional Iguazú, exclusivamente para residentes de la provincia de Misiones, y a la actividad turística y al alojamiento turístico en el Parque Nacional Iberá, exclusivamente para los residentes de la provincia de Corrientes. Las actividades autorizadas deberán funcionar conforme los protocolos que como Anexos forman parte de la presente norma. La Administración de Parques Nacionales deberá dictar las reglamentaciones necesarias. Las personas que asistan a los citados parques deberán hacerlo sin utilizar el transporte público de pasajeros.

• [Ir a la norma](#)

DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1535/2020 J.G.M. (20/08/2020) B.O.: 21/08/2020

Se incorpora al “Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional” el Protocolo identificado como “Recomendaciones para la vuelta a los entrenamientos deportivos en el contexto de la pandemia”. Se exceptúa del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a los entrenamientos de los y las deportistas de representación nacional pertenecientes a las Confederaciones, Asociaciones, Fundaciones y Federaciones indicadas en el anexo de la presente, a las personas que les acompañan, y a los

integrantes de la Comisión Nacional Antidopaje. Se exceptúa de la prohibición dispuesta en el artículo 9º, incisos 3 y 4 y en el artículo 18, inciso 3, ambos del DNU 677/20, a la asistencia a los clubes e instituciones y polideportivos donde se realicen las actividades autorizadas. Deberán cumplirse las “Recomendaciones para la vuelta a las actividades deportivas individuales en contexto de la pandemia” y en las “Recomendaciones para la vuelta a los entrenamientos deportivos en contexto de la pandemia”, ambas aprobadas por el Ministerio de Salud. Los o las titulares de los lugares donde se efectúen las actividades autorizadas deberán garantizar las condiciones de higiene, seguridad y traslado establecidas para preservar la salud de sus trabajadoras y trabajadores. La Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las provincias deberán dictar las reglamentaciones necesarias.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 168/2020 A.P.N. (21/08/2020) B.O.:22/08/2020

Se exime de la aplicación de la tarifa de derechos de acceso del Parque Nacional Iguazú a 300 visitantes residentes de la provincia de Misiones, los días sábados y domingos, hasta tanto persista la vigencia de la Decisión Administrativa 1524/20 JGM.

- [Ir a la norma](#)

DECRETO 700/2020 (26/08/2020) B.O.: 27/08/2020

Se establece que el departamento de Gualeguaychú, de la provincia de Entre Ríos, se encontrará alcanzado por las disposiciones del aislamiento social, preventivo y obligatorio, previstas en el Capítulo 2 del DNU 677/20, hasta el 30 de agosto de 2020.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 216/2020 A.P.N. (26/08/2020) B.O.: 28/08/2020

Administración de Parques Nacionales. Se modifica la Resolución 132/20 APN. Se eximen o condonan, según corresponda, las liquidaciones emitidas o por emitirse durante el corriente año, los derechos de habilitación a todos los permisionarios, guías, fotógrafos y transportistas que operen en territorio fiscal y/o comunitario en jurisdicción de la APN, por el término de un periodo de habilitación. Difiere la cancelación de los cánones y derechos de habilitación de los concesionarios y permisionarios. Ambas decisiones sólo se harán efectivas si los concesionarios y permisionarios turísticos alcanzados por ellas no redujeron su plantilla laboral, desde la entrada en vigor de la Resolución 57/20 APN. Prorroga la habilitación de permisos turísticos.

Plan de cancelación de deudas para prestadores de servicios turísticos, guías, fotógrafos y transportistas de la APN.

- [Ir a la norma](#)

DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1581/2020 J.G.M. (27/08/2020) B.O.: 28/08/2020

Jefatura de Gabinete de Ministros. Se adoptan las recomendaciones formuladas por el Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP) en el Acta N° 20, cuyos anexos integran la presente. Extiende los beneficios del Programa ATP respecto de los salarios complementarios y las contribuciones patronales que se devenguen durante agosto de 2020, y amplía las actividades que se consideran afectadas en forma crítica. Incluye en las medidas de tratamiento sectorial, entre otros, a los clubes de práctica deportiva.

- [Ir a la norma](#)

DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1582/2020 J.G.M. (28/08/2020) B.O.: 29/08/2020

Se exceptúa del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas al desarrollo, en el territorio nacional, de eventos deportivos de carácter internacional, para lo cual deberán dar cumplimiento a la “Guía de recomendaciones para la realización de competencias deportivas internacionales en el marco de la pandemia de COVID-19”, que integra la presente. El ingreso y egreso a y desde la República Argentina de las personas participantes en los eventos deportivos autorizados, deberá ajustarse al documento “Procedimiento para el ingreso y egreso de equipos deportivos, directivos, árbitros y personal involucrado”, que como Anexo integra la presente. Se exceptúan de la prohibición dispuesta en el artículo 9°, incisos 3 y 4 y en el artículo 18, incisos 2 y 3 del DNU 677/20, a las actividades afectadas al desarrollo de los eventos deportivos autorizados. Las personas alcanzadas por la presente, en aquellas zonas comprendidas por la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19. Las entidades deportivas deberán garantizar las condiciones de higiene, seguridad y traslado establecidas para preservar la salud de los y las deportistas así como de sus equipos de trabajo y demás personas afectadas al evento deportivo; y si se encuentran en las zonas comprendidas por la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, que se desplacen sin emplear el transporte público de pasajeros interurbano.

- [Ir a la norma](#)

DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1592/2020 J.G.M. (28/08/2020) B.O.: 29/08/2020

Se incorpora al “Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional” el documento identificado como “COVID-19: Recomendaciones para el reinicio de competencias automovilísticas”, que forma parte de la presente. Se exceptúa del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a la práctica de competencias automovilísticas, y de la prohibición dispuesta en el artículo 9º, incisos 3 y 4, y en el artículo 18, inciso 3 del DNU 677/20, a los establecimientos habilitados donde se realice la actividad, conforme el protocolo aprobado por la autoridad sanitaria nacional y las autorizaciones que otorguen las autoridades locales. La Ciudad de Buenos Aires y las provincias deberán dictar las reglamentaciones necesarias.

- [Ir a la norma](#)

DECRETO DNU 714/2020 (30/08/2020) B.O.: 31/08/2020

Aislamiento social, preventivo y obligatorio y Distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Prórroga del DNU 297/20 y sus normas modificatorias y complementarias. Establece el régimen aplicable hasta el 20 de septiembre de 2020. Distanciamiento social, preventivo y obligatorio: lugares alcanzados. Actividades deportivas y artísticas: protocolos, reglas de conducta, concurrencia no mayor a diez personas y densidad de ocupación en lugares cerrados. Aislamiento social, preventivo y obligatorio. Lugares alcanzados. Enumeración de actividades y servicios esenciales. Se prorroga hasta el 20 de septiembre de 2020 la autorización de salidas sanitarias. Se autorizan las reuniones sociales de hasta de 10 personas en espacios públicos o de acceso público al aire libre: condiciones y reglamentación. Controles permanentes en rutas, vías y espacios públicos, accesos y demás lugares estratégicos.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 238/2020 A.N.A.C. (31/08/2020) B.O.: 02/09/2020

Administración Nacional de Aviación Civil. Los Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil (CIAC) certificados bajo la Parte 141 de las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC) y las entidades aerodeportivas que brinden instrucción conforme la Parte 61 de las RAAC que cuenten con el respectivo protocolo sanitario aprobado por la autoridad competente, de conformidad con las previsiones del DNU 714/20, podrán llevar adelante la actividad de instrucción en vuelo con los alcances y limitaciones de sus respectivas habilitaciones otorgadas por la ANAC, conforme la normativa vigente. Lo establecido será de exclusiva aplicación a los

lugares alcanzados por el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DISPO), en los términos del artículo 3° del DNU 714/20 o el que en el futuro lo sustituya o modifique.

- [Ir a la norma](#)

DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1600/2020 J.G.M. (02/09/2020) B.O.: 03/09/2020

Se exceptúa de la prohibición contenida en el apartado 3, del artículo 18 del DNU 714/20, de conformidad con los parámetros establecidos en el mismo y en la presente decisión administrativa, a la actividad gastronómica al aire libre, exclusivamente en vereda, calzada u otros sectores del espacio público, sin el uso de espacios o salones interiores, patios interiores, terrazas jardines o similares, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando las personas afectadas a dicha actividad, exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio. La actividad mencionada queda autorizada para realizarse, conforme el protocolo que como Anexo forma parte de la presente norma.

- [Ir a la norma](#)

DECRETO DNU 754/2020 (20/09/2020) B.O.: 20/09/2020

Aislamiento social, preventivo y obligatorio y distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Se prorroga hasta el 11 de octubre de 2020 la vigencia del DNU 297/20 y complementarias. Distanciamiento social, preventivo y obligatorio (DISPO). Enumera los lugares del país alcanzados por el DISPO. Sólo podrán realizarse actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, en tanto posean un protocolo de funcionamiento y se restrinja el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del 50 % de su capacidad. Actividades deportivas y artísticas: protocolos, reglas de conducta, concurrencia no mayor a diez personas y densidad de ocupación en lugares cerrados.. Actividades prohibidas. Excepciones. Aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO). Lugares alcanzados. Enumeración de actividades y servicios esenciales. Personas exceptuadas de cumplir el aislamiento social, preventivo y obligatorio. Se prorroga hasta el 11 de octubre de 2020 la autorización de salidas sanitarias establecidas por Decreto 408/20. Se autorizan las reuniones sociales de hasta de 10 personas en espacios públicos o de acceso público al aire libre: condiciones y reglamentación.

- [Ir a la norma](#)

DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1738/2020 J.G.M. (22/09/2020) B.O.:23/09/2020

Jefatura de Gabinete de Ministros. Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y Distanciamiento Social, preventivo y Obligatorio. Excepciones en Ciudad Autónoma de Buenos

Aires, provincia de Buenos Aires y provincia de La Pampa. Se exceptúa del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, a las actividades y a las personas afectadas a la gastronomía al aire libre (en espacios, públicos o de los propios establecimientos), a las celebraciones de culto presenciales -hasta 20 personas-, atención en consulta ambulatoria programada, tratamiento ambulatorio para rehabilitación de personas con discapacidad y guardias administrativas con atención al público en escuelas de gestión privada y universidades. En los partidos y departamentos de la provincia de Buenos Aires detallados en el artículo 11 del DNU 754/20, se exceptúa a las actividades de musicoterapia, la construcción privada únicamente de viviendas unifamiliares (no edificios) y obras para mitigación de riesgos, submuraciones y excavaciones que entrañen peligro propio o para propiedades linderas; la producción y/o grabación de contenido para transmisión y/o reproducción a través de medios digitales y/o plataformas web ("streaming") y las visitas familiares a cementerios. En la provincia de La Pampa, se exceptúan las actividades deportivas con oposición, con un máximo de hasta 10 deportistas, a realizarse en espacios abiertos o cerrados que estén ventilados naturalmente. En todos los casos se deberá garantizar el cumplimiento de los protocolos respectivos. Los o las titulares o responsables de los lugares donde se efectúen las tareas autorizadas deberán garantizar las condiciones de higiene, seguridad y traslado establecidas por la jurisdicción para preservar la salud de sus trabajadoras, y que lleguen a sus lugares de trabajo sin emplear transporte público de pasajeros. Reglamentaciones. Las personas que desempeñen sus tareas laborales en los establecimientos autorizados por la presente deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia Covid-19. Monitoreo.

• [Ir a la norma](#)

DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1741/2020 J.G.M. (23/09/2020) B.O.: 24/09/2020

Jefatura de Gabinete de Ministros. Se exceptúa de la prohibición contenida en el apartado 3, del artículo 18 del DNU 714/20, a las personas afectadas a la actividad de entrenamiento de la Liga Nacional de Básquetbol. Se deberá dar cumplimiento al protocolo "Recomendaciones para la vuelta a los entrenamientos deportivos en contexto de la pandemia" aprobado por Decisión Administrativa 1535/20. Exceptúa de la prohibición dispuesta en el artículo 9º, incisos 3 y 4 y en el artículo 18, inciso 3 del Decreto N° 754/20, a los clubes y gimnasios donde realicen su entrenamiento deportivo las personas alcanzadas por el artículo 1º, al solo efecto del desarrollo de la actividad exceptuada. Las entidades deportivas deberán garantizar las condiciones de higiene, seguridad y traslado de los deportistas y de sus equipos de trabajo; y si se encuentran

en alguno de los partidos, departamentos o aglomerados urbanos alcanzados por las disposiciones del capítulo 2 del decreto 754/20, que éstos lleguen a sus lugares de entrenamiento sin utilizar el de transporte público de pasajeros interurbano. Las personas autorizadas que se encuentren en alguno de los lugares mencionados, deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19.

• [Ir a la norma](#)

DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1805/2020 J.G.M. (05/10/2020) B.O.: 06/10/2020

Jefatura de Gabinete de Ministros. Se exceptúa del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a la realización de entrenamientos en grupos de los planteles profesionales de los clubes de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA), correspondientes a las distintas categorías (Liga Profesional del Fútbol Argentino, Primera Nacional, Primera "B" Metropolitana, Primera "C", Federal "A" y Primera "A" del Fútbol Femenino) y a la realización de partidos amistosos entre ellos. Se deberá dar cumplimiento al protocolo "Reinicio de la actividad futbolística - Protocolo" que integra la presente como Anexo. Exceptúa de la prohibición dispuesta en el artículo 9º, incisos 3 y 4 y en el artículo 18, inciso 3 del Decreto 754/20, a los clubes donde realicen dichas actividades, al solo efecto del desarrollo de las mismas. Las entidades deportivas deberán garantizar las condiciones de higiene, seguridad y traslado de los deportistas y de sus equipos de trabajo; y si se encuentran en alguno de los departamentos o aglomerados urbanos alcanzados por el artículo 11 del decreto 754/20, que éstos lleguen a sus lugares de entrenamiento sin utilizar el transporte público de pasajeros interurbano. Las personas autorizadas que se encuentren en alguno de los lugares mencionados, deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia Covid-19.

• [Ir a la norma](#)

DECRETO DNU 792/2020 (11/10/2020) B.O.: 12/10/2020

Aislamiento social, preventivo y obligatorio y Distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Se prorroga hasta el 25 de octubre de 2020 la vigencia del DNU 297/20. Distanciamiento social, preventivo y obligatorio (DISPO). Enumera los lugares del país alcanzados por el DISPO. Reglas de conducta. Sólo podrán realizarse actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, en tanto posean un protocolo de funcionamiento y se restrinja el uso de superficies cerradas hasta un máximo del 50 % de su capacidad. Normas para actividades deportivas, artísticas y sociales. Obligaciones de la parte empleadora. Actividades deportivas y artísticas:

protocolos, reglas de conducta, concurrencia no mayor a diez personas y densidad de ocupación en lugares cerrados. Actividades prohibidas. Excepciones. Aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO). Lugares alcanzados. Enumeración de actividades y servicios esenciales. Personas exceptuadas de cumplir el aislamiento social, preventivo y obligatorio. Otras actividades y servicios autorizados con restricción al uso de transporte público de pasajeros; condiciones. Actividades prohibidas. Se prorroga hasta el 25 de octubre de 2020 la autorización de salidas sanitarias establecidas por Decreto 408/20. Monitoreo. Se autorizan las reuniones sociales de hasta 10 personas en espacios públicos o de acceso público al aire libre: condiciones y reglamentación. Controles permanentes en rutas, vías y espacios públicos

- [Ir a la norma](#)

DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1877/2020 J.G.M. (16/10/2020) B.O.: 17/10/2020

Se exceptúa del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a la celebración de la Triple Corona de Polo desde el 20 de octubre del corriente año. a disputarse en el predio "Alfredo Lalor" del partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, y en el Campo Argentino de Polo de Palermo de la Ciudad de Buenos Aires, desde el 20 de octubre del corriente. Los y las responsables del evento deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas para la salud del personal afectado así como de sus equipos de trabajo y colaboradores, y que lleguen al lugar del evento sin utilizar el transporte público de pasajeros interurbano. Las personas autorizadas deberán tramitar el "Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19".

- [Ir a la norma](#)

DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1878/2020 J.G.M. (16/10/2020) B.O.: 17/10/2020

Se exceptúa de la prohibición dispuesta por el artículo 8º, inciso 1 del DNU 792/20 a los eventos religiosos en espacios públicos y privados con una concurrencia mayor a diez y hasta veinte personas, en la provincia de La Pampa, conforme el protocolo que integra la presente. Se deberán garantizar los modos de trabajo y de traslado que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene para disminuir el riesgo de contagio de COVID-19. Los o las responsables de los lugares donde se realice el evento deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad para preservar la salud de los y las participantes y que lleguen a los eventos sin utilizar el transporte público de pasajeros interurbano, interjurisdiccional e internacional.

- [Ir a la norma](#)

DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1883/2020 J.G.M. (16/10/2020) B.O.: 17/10/2020

Se exceptúa del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas al desarrollo de actividades recreativas y reuniones sociales al aire libre en clubes o establecimientos deportivos públicos y privados, a entrenamientos grupales al aire libre sin contacto y sin compartir elementos, en espacios públicos y en establecimientos deportivos públicos y privados, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme los protocolos que integran la presente. Los o las titulares o responsables de los lugares donde se realicen las actividades autorizadas deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas para preservar la salud de sus trabajadores, y que lleguen a sus lugares de trabajo sin utilizar el transporte público de pasajeros. Reglamentaciones. Las personas que desempeñen sus tareas así como las que concurran a los lugares autorizados por la presente deberán tramitar el "Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19".

• [Ir a la norma](#)

DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1892/2020 J.G.M. (19/10/2020) B.O.: 20/10/2020

Se exceptúa del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a casas particulares, restaurantes y bares y gimnasios al aire libre, y ampliación de construcción privada, en los municipios de Almirante Brown, Avellaneda, Bahía Blanca, Berazategui, Berisso, Ensenada, Escobar, Esteban Echeverría, Ezeiza, Florencio Varela, General Las Heras, General Pueyrredón, General Rodríguez, General San Martín, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, La Matanza, Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, Luján, Marcos Paz, Malvinas Argentinas, Moreno, Merlo, Morón, Pilar, Presidente Perón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Miguel, San Nicolás, San Vicente, Tandil, Tigre, Tres de Febrero y Vicente López, todos ellos de la provincia de Buenos Aires. Las actividades autorizadas deberán realizarse conforme los protocolos que como Anexo integran la presente. Los o las titulares o responsables de los lugares donde se desarrollen las actividades autorizadas deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas para preservar la salud de sus trabajadores, y que lleguen a sus lugares de trabajo sin utilizar el transporte público de pasajeros. Reglamentaciones. Monitoreo.

• [Ir a la norma](#)

DECRETO DNU 814/2020 (25/10/2020) B.O.: 26/10/2020

Aislamiento social, preventivo y obligatorio y Distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Se prorroga hasta el 8 de noviembre de 2020 la vigencia del DNU 297/20. Distanciamiento

social, preventivo y obligatorio (DISPO). Enumera los lugares del país alcanzados por el DISPO. Se prohíbe la circulación de personas por fuera del límite del departamento o partido donde residan. Excepciones; requisitos. Reglas de conducta. Actividades deportivas y artísticas: protocolos, reglas de conducta, concurrencia no mayor a diez personas y densidad de ocupación en lugares cerrados. Actividades prohibidas. Excepciones. Aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO). Lugares alcanzados. Enumeración de actividades y servicios esenciales. Personas exceptuadas de cumplir el ASPO y la prohibición de circular. Otras actividades y servicios autorizados con restricción al uso de transporte público de pasajeros; condiciones. Actividades prohibidas. Se prorroga hasta el 8 de noviembre de 2020 la autorización de salidas sanitarias establecidas por Decreto 408/20. Monitoreo. Normas comunes a las regiones ASPO y DISPO. Restricción del uso de transporte público interurbano e interjurisdiccional. En ningún caso podrán circular las personas que revisten la condición de “caso sospechoso” o la condición de “caso confirmado” de COVID-19. Se autorizan las reuniones sociales de hasta 10 personas en espacios públicos o de acceso público al aire libre: condiciones y reglamentación. Controles permanentes en rutas, vías y espacios públicos, accesos y demás lugares estratégicos.

• [Ir a la norma](#)

DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1940/2020 J.G.M. (28/10/2020) B.O.: 29/10/2020

Se extiende la excepción al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y a la prohibición de circular a las personas afectadas a la actividad desarrollada por embarcaciones náuticas con fines recreativos, y a sus actividades periféricas. Deberán cumplirse las “Recomendaciones para la vuelta a las actividades deportivas individuales en contexto de la pandemia” aprobadas por Decisión Administrativa 1518/20 JGM, y las “Recomendaciones para el desarrollo de Protocolos en el marco de la Pandemia” que integran la presente. Se deberán garantizar las condiciones de higiene, seguridad y traslado establecidas para preservar la salud de las personas, y que lleguen al lugar donde realizan las actividades autorizadas o a sus lugares de trabajo sin utilizar el transporte público de pasajeros interurbano. Las personas que se encuentren en lugares alcanzados por la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19.

• [Ir a la norma](#)

DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1952/2020 J.G.M. (28/10/2020) B.O.: 29/10/2020

Se exceptúa del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a las siguientes actividades en el ámbito de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires: tratamientos ambulatorios para rehabilitación; reuniones y actividades formativas y pastorales en instituciones religiosas al aire libre con aforo de una persona cada 4 m²; actividades acuáticas en natatorios públicos o privados exclusivamente al aire libre con aforo de una persona cada 15 m²; museos con público con aforo de una persona cada 15 m²; gimnasios con aforo del 30 % de la capacidad máxima habilitada; actividad física en establecimientos públicos o privados (clubes, polideportivos, estudios de danza o afines) al aire libre o con aforo del 30 % de la capacidad máxima habilitada; ferias de artesanías y manualistas al aire libre; celebraciones religiosas al aire libre o con aforo de una persona cada 15 m², con hasta veinte personas, y otras veinte personas adicionales si son al aire libre. Las actividades autorizadas deberán realizarse conforme los protocolos incluidos en el Anexo de la presente. Los o las titulares o responsables de los lugares donde se desarrollen las actividades autorizadas deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas para preservar la salud de sus trabajadores, y que lleguen a sus lugares de trabajo sin utilizar el transporte público de pasajeros. Reglamentaciones. Las personas alcanzadas por la presente deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19.

• [Ir a la norma](#)

DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1976/2020 J.G.M. (02/11/2020) B.O.: 03/11/2020

Jefatura de Gabinete de Ministros. Se exceptúan del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a la realización de la Liga Nacional de Básquetbol 2020/2021. Se deberá dar cumplimiento al "Protocolo de inicio de entrenamientos y juegos". Exceptúa de la prohibición dispuesta en el Decreto 814/20 a las personas y lugares afectados a la actividad autorizada. Los y las responsables del evento deportivo deberán garantizar las condiciones de higiene, seguridad y traslado de los deportistas y de sus equipos de trabajo y colaboradores; y si éstos se encuentran en alguno de los partidos o aglomerados urbanos alcanzados por la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, que lleguen al lugar del evento sin utilizar el transporte público de pasajeros interurbano. Las personas autorizadas que se encuentren en alguno de los lugares alcanzados por el ASPO deberán tramitar el "Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19".

• [Ir a la norma](#)

DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1977/2020 J.G.M. (02/11/2020) B.O.: 03/11/2020

Jefatura de Gabinete de Ministros. Se exceptúa del aislamiento social, preventivo y obligatorio a las personas afectadas a las actividades relacionadas con eventos culturales al aire libre,

funcionamiento de espacios culturales al aire libre y vinculaciones presenciales de niñas, niños y adolescentes alojados en hogares convivenciales, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las actividades autorizadas deberán realizarse conforme los protocolos incluidos en el Anexo de la presente. Los o las titulares o responsables de los lugares donde se desarrollen las actividades autorizadas deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas para preservar la salud de sus trabajadores, y que lleguen a sus lugares de trabajo sin utilizar el transporte público de pasajeros. Reglamentaciones. Monitoreo. Las personas alcanzadas por la presente deberán tramitar el “Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19”.

• [Ir a la norma](#)

DECRETO 875/2020 (07/11/2020) B.O.: 07/11/2020

Aislamiento social, preventivo y obligatorio y Distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Se prorroga hasta el 29 de noviembre de 2020 la vigencia del DNU 297/20. Distanciamiento social, preventivo y obligatorio (DISPO). Enumera los lugares del país alcanzados por el DISPO, incluyendo la Ciudad de Buenos Aires y los partidos del AMBA. Se prohíbe la circulación de personas por fuera del límite del departamento o partido donde residan. Excepciones; requisitos. Actividades deportivas y artísticas: protocolos, reglas de conducta, concurrencia no mayor a diez personas y densidad de ocupación en lugares cerrados. Actividades prohibidas. Excepciones En el AMBA no podrán realizarse prácticas deportivas en espacios cerrados. Aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO). Lugares alcanzados. Enumeración de actividades y servicios esenciales. Actividades prohibidas. Se prorroga hasta el 29 de noviembre de 2020 la autorización de salidas sanitarias establecidas por Decreto 408/20. Se autorizan las reuniones sociales en espacios públicos al aire libre: condiciones y reglamentación Acompañamiento durante la internación, en sus últimos días de vida, de los y las pacientes con COVID-19 o con cualquier enfermedad o padecimiento; condiciones. Controles permanentes en rutas, vías y espacios públicos, accesos y demás lugares estratégicos. Fiscalización. Infracciones. Retención de vehículos que circulen en infracción.

• [Ir a la norma](#)

DECISIÓN ADMINISTRATIVA 2028/2020 J.G.M. (09/11/2020) B.O.:10/11/2020

Aislamiento social, preventivo y obligatorio y Distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Se exceptúa a las actividades hípcas, a las desarrolladas en espacios culturales públicos o privados al aire libre y a las reuniones familiares con hasta 10 personas en la provincia de

Mendoza. Se exceptúa a la actividad hípica en el ámbito de la provincia de Santa Fe. Las actividades autorizadas deberán realizarse conforme los protocolos respectivos Reglamentaciones. Monitoreo. Los o las titulares o responsables de los lugares donde se realicen las actividades autorizadas deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas para preservar la salud de sus trabajadores, y si se encuentran en aglomerados o departamentos donde rigen las medidas de ASPO, que lleguen a sus lugares de trabajo sin utilizar el transporte público de pasajeros. En ese caso, las personas alcanzadas por la presente deberán tramitar el “Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19”.

• [Ir a la norma](#)

DECISIÓN ADMINISTRATIVA 2037/2020 J.G.M. (11/11/2020) B.O.: 13/11/2020

Se exceptúa de las prohibiciones contenidas en el artículo 8º incisos 1, 2, 3 y 4 del Decreto 875/20, en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, a las personas afectadas a los deportes grupales e individuales al aire libre, talleres de formación cultural y reuniones al aire libre en domicilios privados, de conformidad con los respectivos protocolos. Condiciones. Reglamentaciones. Monitoreo. Los desplazamientos de las personas alcanzadas deberán realizarse sin la utilización del transporte público de pasajeros.

• [Ir a la norma](#)

DECISIÓN ADMINISTRATIVA 2044/2020 J.G.M. (12/11/2020) B.O.: 13/11/2020

Se exceptúa del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a los deportistas y a las personas afectadas a la organización de competencias de motociclismo deportivo, conforme el protocolo que como Anexo forma parte de la presente. Los y las responsables del evento deberán garantizar las condiciones de higiene, seguridad y traslado establecidas para preservar la salud del personal afectado y de sus equipos de trabajo y colaboradores, y que éstos lleguen al lugar del evento sin emplear el transporte público de pasajeros interurbano. Las personas autorizadas que se encuentren en alguno de los departamentos o aglomerados alcanzados por el aislamiento social, preventivo y obligatorio deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia Covid-19.

• [Ir a la norma](#)

DECISIÓN ADMINISTRATIVA 2045/2020 J.G.M. (12/11/2020) B.O.: 13/11/2020

Se exceptúa del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas que se encuentren en los departamentos o aglomerados

alcanzados por el artículo 9º del Decreto 875/20 y afectadas a las actividades relativas al desarrollo de artes escénicas con y sin asistencia de espectadores, conforme al “Protocolo General para la Actividad Teatral y Música en Vivo con Público”. Se exceptúa de las prohibiciones dispuestas en el artículo 8º, incisos 1 y 4 y en el artículo 17, incisos 1 y 2 del Decreto 875/20, según corresponda, a las personas que desarrollen las actividades autorizadas en lo relativo a la realización de eventos culturales y recreativos relacionados con la actividad teatral y música en vivo, en espacios públicos o privados que impliquen concurrencia de personas y a la actividad de teatros y centros culturales. Reglamentaciones. Se deberán garantizar las condiciones de higiene, seguridad y traslado establecidas para preservar la salud de las personas, y en el caso de los trabajadores que se encuentren en alguno de los departamentos o aglomerados alcanzados por la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, que lleguen a sus lugares de trabajo sin la utilización del transporte público de pasajeros interurbano. Las personas autorizadas que se encuentren en alguno de dichos lugares deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia Covid-19.

• [Ir a la norma](#)

DECISIÓN ADMINISTRATIVA 2053/2020 J.G.M. (12/11/2020) B.O.: 13/11/2020

Aislamiento social, preventivo y obligatorio y distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Se exceptúa de las prohibiciones dispuestas a las provincias de Santa Fe y de La Rioja en el desarrollo de deportes grupales de más de 10 personas y con contacto físico, y a la provincia del Neuquén, en actividades religiosas en iglesias, templos y lugares de culto de cercanía, conforme los protocolos respectivos, que integran la presente. Condiciones. Reglamentaciones. Se deberán garantizar las condiciones de higiene, seguridad y traslado establecidas para preservar la salud de las personas, y en el caso de los trabajadores que se encuentren en alguno de los departamentos o aglomerados alcanzados por la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio lleguen a sus lugares de trabajo sin emplear transporte público de pasajeros interurbano. Las personas autorizadas que se encuentren en alguno de dichos lugares deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia Covid-19.

• [Ir a la norma](#)

DECISIÓN ADMINISTRATIVA 2101/2020 J.G.M. (24/11/2020) B.O.: 25/11/2020

Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación. Aislamiento social, preventivo y obligatorio y distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Se exceptúa de las prohibiciones dispuestas en el artículo 8º, inciso 1 y en el artículo 17, inciso 1 del Decreto Nº 875/20 al desarrollo de eventos

culturales con concurrencia de hasta 100 personas al aire libre, en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires. Deberá cumplirse el protocolo que integra la presente. Se deberán garantizar las condiciones de higiene, seguridad y traslado establecidas para preservar la salud de las personas, y que los trabajadores lleguen a sus lugares de trabajo sin utilizar el transporte público de pasajeros interurbano. Reglamentaciones. Condiciones. Monitoreo. Las personas autorizadas que se encuentren en alguno de los departamentos o aglomerados alcanzados por la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia Covid-19.

• [Ir a la norma](#)

DECRETO DNU 956/2020 (29/11/2020) B.O.: 30/11/2020

Aislamiento social, preventivo y obligatorio y Distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Se prorroga hasta el 20 de diciembre de 2020 la vigencia del DNU 297/20. Distanciamiento social, preventivo y obligatorio (DISPO). Parámetros. Enumera los lugares del país alcanzados por el DISPO. Reglas de conducta. Actividades deportivas y artísticas: protocolos, reglas de conducta, concurrencia no mayor a diez personas y densidad de ocupación en lugares cerrados. Actividades prohibidas. En el AMBA no podrán realizarse prácticas deportivas en espacios cerrados. Aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO). Lugares que a la fecha se encuentran alcanzados por las medidas de ASPO: los aglomerados urbanos de Bariloche y Dina Huapi, provincia de Río Negro, y de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz. Enumeración de actividades y servicios esenciales. Personas exceptuadas de cumplir el ASPO. Otras actividades y servicios autorizados con restricción al uso de transporte público de pasajeros; condiciones. Actividades prohibidas Se prorroga hasta el 20 de diciembre de 2020 la autorización de salidas sanitarias establecidas por Decreto 408/20. Normas comunes a las regiones ASPO y DISPO. Se autorizan las reuniones sociales en espacios públicos al aire libre: condiciones y reglamentación

• [Ir a la norma](#)

DECISIÓN ADMINISTRATIVA 2151/2020 J.G.M. (04/12/2020) B.O.: 06/12/2020

Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación. Distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Se exceptúa de las prohibiciones dispuestas en el artículo 8º, inciso 3 del Decreto 956/20 a las personas afectadas a la celebración de la "Copa Rus Argentina" de la Asociación de Clubes Liga Argentina de Voleibol, que se realizará en Mar del Plata entre el 10 y el 17 de diciembre de 2020. La actividad autorizada deberá desarrollarse dando cumplimiento al Protocolo Sanitario elaborado por la Asociación de Clubes Liga Argentina de Voleibol "Guía para la burbuja de

competición en vóley”, que como Anexo forma parte de la presente. Los y las responsables del evento deportivo deberán garantizar las condiciones de higiene, seguridad y traslado establecidas para preservar la salud de las personas afectadas así como de sus equipos de trabajo y colaboradores.

• [Ir a la norma](#)

DECISIÓN ADMINISTRATIVA 2152/2020 J.G.M. (04/12/2020) B.O.: 06/12/2020

Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación. Distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Se exceptúa de las prohibiciones dispuestas en el artículo 8º, inciso 4 del Decreto 956/20 al desarrollo de espectáculos, proyecciones y actividades culturales de cualquier disciplina con acceso de público, a realizarse en salas, cines y espacios culturales, públicos o privados, en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos, las que deberán desarrollarse conforme el “Protocolo de Actuación para la Prevención y Control del COVID-19 para Espectáculos y Proyecciones en Salas, Cines y Espacios Culturales”, que forma parte de la presente, con un aforo de hasta el 50 % y una distancia de dos metros entre persona y persona. Los o las titulares o responsables de los lugares donde se efectúen las actividades autorizadas deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por la jurisdicción para preservar la salud de sus trabajadores. La provincia deberá dictar la reglamentación, fecha, modalidades, alcance y requisitos específicos para la reanudación de las actividades autorizadas. Monitoreo

• [Ir a la norma](#)

DECISIÓN ADMINISTRATIVA 2153/2020 J.G.M. (04/12/2020) B.O.: 06/12/2020

Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación. Distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Se exceptúa de las prohibiciones dispuestas en el artículo 8º, incisos 1 y 2 del Decreto 956/20 al desarrollo de reuniones y celebraciones religiosas en iglesias, templos y lugares de culto, de la Iglesia Católica Apostólica Romana y de entidades religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos, con concurrencia simultánea permitida de más de 30 personas al aire libre o en lugares cerrados, en este último caso con un aforo del 50%, en todo el territorio de la provincia de Santa Fe, las que deberán desarrollarse conforme el “Protocolo de higiene y funcionamiento para actividades religiosas y de culto” que forma parte de la presente. Los o las titulares o responsables de los lugares donde se efectúen las actividades autorizadas deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por la jurisdicción para preservar la salud de sus trabajadores. La provincia deberá dictar la reglamentación, fecha,

modalidades, alcance y requisitos específicos para la reanudación de las actividades autorizadas. Monitoreo.

- [Ir a la norma](#)

DECRETO 985/2020 J.G.M. (07/12/2020) B.O.: 11/12/2020

Aislamiento social, preventivo y obligatorio y Distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Se establece que las ciudades de Rawson y de Trelew, ambas pertenecientes al departamento de Rawson, provincia del Chubut, se encontrarán alcanzadas por las disposiciones del aislamiento social, preventivo y obligatorio previstas en el Capítulo 2 del Decreto 956/20, hasta el 20 de diciembre de 2020.

- [Ir a la norma](#)

DECISIÓN ADMINISTRATIVA 2216/2020 JGM (18/12/2020) B.O.: 21/12/2020

Jefatura de Gabinete de Ministros. Exceptúa de la prohibición de actividades dispuesta por el Decreto 956/20 a la celebración de eventos religiosos de más de 20 personas en espacios cerrados en la Ciudad de Buenos Aires, y a las actividades en salas de bingo administradas por el Instituto Provincial de Lotería y Casinos y en los casinos, en las actividades de entretenimiento nocturno al aire libre en la provincia de Buenos Aires, conforme los límites a la cantidad de concurrentes y el cumplimiento de los Protocolos respectivos, que como anexos forman parte de la presente. Los o las titulares o responsables de los lugares donde se efectúen las actividades autorizadas deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por la jurisdicción para preservar la salud de sus trabajadores. La provincia de Buenos Aires y la Ciudad de Buenos Aires deberán dictar las reglamentaciones necesarias. Monitoreo.

- [Ir a la norma](#)

DECRETO DNU 1033/2020 (20/12/2020) B.O.: 21/12/2020

Aislamiento social, preventivo y obligatorio y Distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Se prorroga hasta el 31 de enero de 2021 la vigencia del DNU 297/20. Distanciamiento social, preventivo y obligatorio (DISPO). Parámetros. Se faculta a los Gobernadores a disponer el aislamiento preventivo de personas que ingresen a su provincia y no lo hagan para realizar actividades esenciales, por un plazo de hasta 14 días. Reglas de conducta generales. Actividades económicas: sólo podrán realizarse actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria

jurisdiccional y se restrinja el uso de superficies cerradas hasta un máximo del 50% de su capacidad, restricción que puede ser modificada por el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación. En los establecimientos destinados a las actividades gastronómicas en el AMBA se podrá usar hasta el 30% de su capacidad. Actividades deportivas y artísticas: protocolos, reglas de conducta, concurrencia no mayor a diez personas y densidad de ocupación en lugares cerrados. Actividades prohibidas. Excepciones Quedan prohibidos los eventos culturales, sociales, recreativos, religiosos o familiares o actividades en general de más de 20 personas en espacios cerrados, y la misma restricción regirá en espacios al aire libre si se trata de espacios privados de acceso público y de los domicilios de las personas, salvo el grupo conviviente. Se prohíben también los eventos al aire libre con más de 100 personas. No podrán realizarse prácticas deportivas en espacios cerrados con más de 10 personas y sin distanciamiento, y no podrán funcionar cines, teatros y centros culturales. Aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO). A la fecha ningún aglomerado urbano, departamento o partido del territorio nacional se encuentra alcanzado por las medidas de ASPO. Actividades prohibidas. Se prorroga hasta el 31 de enero de 2021 la autorización de salidas sanitarias establecidas por Decreto 408/20. Normas comunes a las regiones ASPO y DISPO. Monitoreo. Fiscalización. Se autorizan las reuniones sociales en espacios públicos al aire libre: condiciones y reglamentación. Controles permanentes en rutas, vías y espacios públicos, accesos y demás lugares estratégicos.

• [Ir a la norma](#)

[Volver al índice](#)

EMERGENCIA SANITARIA
POR PANDEMIA DE COVID-19

ESPACIO PÚBLICO Y DEPORTES
LEGISLACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO 132/2020 (12/03/2020) B.O.: 12/03/2020

Declara el estado de emergencia sanitaria en toda la provincia de Buenos Aires, por el término de 180 días Instruye al Ministerio de Salud a disponer las medidas necesarias y/o de reorganización del personal para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud.. El artículo 3° suspende en el ámbito de la Provincia, y durante un plazo de quince días, la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo, social de participación masiva, cualquier sea su naturaleza, y las habilitaciones otorgadas por los organismos provinciales para la realización de eventos de participación masiva. Las actividades y/o eventos ya programadas y cuya suspensión y/o reprogramación no resultare posible, deberán realizarse sin presencia de público. Se podrá disponer el cierre de museos, centros culturales y demás espacios artísticos y recreativos. Invita a los Poderes Legislativo y Judicial, y a los Municipios de la provincia, a adherir a los términos del presente Decreto o adoptar en forma urgente medidas del mismo tenor.

• [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 416/2020 M.S. (13/03/2020) B.O.: 13/03/2020

Ministerio de Salud. A los fines de dar cumplimiento al Decreto 132/2020, se entenderá como evento social de participación masiva a todo acto, reunión o acontecimiento de carácter eventual en el cual se prevea una concentración mayor a 200 asistentes y que se lleve a cabo en establecimientos abiertos, cerrados o semicerrados en el ámbito de la provincia. También a todo acto en donde, independientemente del número de asistentes, la relación entre individuos y superficie sea mayor a una persona por metro cuadrado.

• [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 66/2020 M.P.C.I.T. (13/03/2020) B.O.: 13/03/2020

Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. Suspende las actividades, muestras y exposiciones abiertas al público en todos los museos, teatros, archivos y bibliotecas

dependientes del Gobierno de la Provincia, así como todo acto, reunión o acontecimiento de carácter eventual cuyo objeto sea artístico, recreativo, cultural y/o turístico gestionado por los organismos provinciales, durante el período establecido en el artículo 3° del Decreto 132/20. Invita a cooperar a organizaciones de la sociedad civil, a fin de evitar conglomerados de personas en los establecimientos culturales, turísticos y/o recreativos situados dentro del territorio provincial. Invita a los Municipios de la Provincia a adherir a los términos de la presente Resolución o adoptar, en forma urgente, medidas de idéntico tenor.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 87/2020 M.J.G.M. (14/03/2020) B.O.: 14/03/2020

Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros. Se suspende la concurrencia de público a las competencias hípcas en los Hipódromos Oficiales de la Provincia. Limita la concurrencia de público en salas de bingos, casinos y agencias hípcas. Los agentes operadores deben garantizar y extremar las medidas sanitarias y de higiene en todos los establecimientos mencionados.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 89/2020 M.J.G.M. (16/03/2020) B.O.: 16/03/2020

Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros. Modifica los artículos 2° y 3° de la Resolución 87/2020 MJGM. Establece que la medida adoptada se encontrará vigente durante la suspensión establecida en el artículo 3° del Decreto 132/20.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 91/2020 M.J.G.M. (17/03/2020) B.O.: 18/03/2020 DEROGADA

Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros. Modifica el artículo 1° de la Resolución 87/20 MJGM. La medida adoptada se encontrará vigente durante la suspensión establecida en el artículo 3° del Decreto 132/20.

Norma derogada por [Resolución 2526/2020](#) (B.O. 5/10/2020)

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 171/2020 O.P.D.S. (17/03/2020) B.O.: 18/03/2020

Dirección Ejecutiva del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible. Se restringe transitoriamente, a partir del 17 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, el ingreso de visitantes a las Reservas Naturales que se encuentran bajo la órbita de este

Organismo. Se indica la toma las medidas para evitar la realización de toda actividad turística, recreativa, cultural, educativa, científica y/o social en dichas Reservas.

Plazo prorrogado. Última prórroga hasta el 25 de octubre de 2020 por Resolución 293/20 OPDS.

- [Ir a la norma](#)

DECRETO 203/2020 (29/05/2020) B.O.: 3/04/2020

Prorroga la vigencia del plazo de suspensión para la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo, social de participación masiva, dispuesta por el artículo 3° del Decreto 132/20, prorrogado por los Decretos 180/20, 255/20, 282/20 y 340/20, hasta el 7 de junio de 2020. Prorroga la vigencia del Decreto 203/2020, modificado y prorrogado por Decretos 255/20, 282/20 y 340/20, por el mismo plazo.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 182/2020 O.P.D.S. (04/04/2020) B.O.: 06/04/2020

Dirección Ejecutiva del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible. Prorroga hasta el 15 de abril de 2020 la restricción transitoria dispuesta por Resolución 171/20 OPDS, respecto del ingreso de visitantes a las Reservas Naturales bajo la órbita de este Organismo.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 189/2020 O.P.D.S. (14/04/2020) B.O.: 16/04/2020

Dirección Ejecutiva del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible. Prorroga hasta el 26 de abril de 2020 la restricción transitoria dispuesta por Resolución 171/20 OPDS, respecto del ingreso de visitantes a las Reservas Naturales bajo la órbita de este Organismo.

- [Ir a la norma](#)

DECRETO 255/2020 (17/04/2020) B.O.: 17/04/2020 (Suplemento)

Prorroga la vigencia del Decreto 203/2020. Sustituye el artículo 2° del mencionado Decreto. Prorroga hasta el 26 de abril de 2020 la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto 132/20, Establece, a partir del 20 de abril de 2020, el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz y boca por parte de todas las personas que utilicen transporte público de pasajeros, transporte privado cuando haya dos o más personas y en todos los espacios cerrados de acceso público, y recomienda el uso de los elementos mencionados en cualquier otro ámbito o lugar diferente a los enumerados. Faculta al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, a incluir otros espacios públicos o privados

a dicha enumeración. La Autoridad Sanitaria provincial elaborará un protocolo de confección personal o artesanal y uso de sustitutos de las mascarillas médicas o quirúrgicas (barbijos). Prohíbe la distribución a título oneroso o gratuito de las mascarillas médicas o quirúrgicas N95, similares o superiores, a cualquier persona que no acredite ser personal de salud.

Ratificado por Ley 15174

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 116/2020 M.J.G.M. (28/04/2020) B.O.: 28/04/2020

Jefatura de Gabinete de Ministros. Suspende, en virtud de la autorización conferida por el artículo 6° del Decreto 282/20 y el fin de proteger la salud pública, las salidas de esparcimiento dispuestas por el artículo 8° del DNU 408/2020, en los municipios enumerados en la presente.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 200/2020 O.P.D.S. (29/04/2020) B.O.: 30/04/2020

Dirección Ejecutiva del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible. Prorroga hasta el 10 de mayo de 2020 la restricción transitoria dispuesta por Resolución 171/20 OPDS, respecto del ingreso de visitantes a las Reservas Naturales bajo la órbita de este Organismo

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 117/2020 M.J.G.M. (29/04/2020) B.O.: 30/04/2020

Jefatura de Gabinete de Ministros. Suspende, en virtud de la autorización conferida por el artículo 6° del Decreto 282/20, las salidas de esparcimiento dispuestas por el artículo 8° del DNU 408/2020, en los municipios de Alberti, Azul, Bahía Blanca, Balcarce, Baradero, Bolívar, Carmen de Areco, Chacabuco, Chivilcoy, Coronel Rosales, Coronel Suarez, General Alvear, General Arenales, General Belgrano, General Paz, General Rodríguez, Ituzaingó, Lezama, Lincoln, Lobería, Luján, Monte, Olavarría, Pergamino, Ramallo, Rojas, Saavedra, San Andrés de Giles, San Nicolás, San Pedro, Suipacha y Trenque Lauquen, conforme los términos del artículo 2 de la Resolución 116/20 MJGM.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 133/2020 M.J.G.M. (30/04/2020) B.O.: 02/05/2020

Jefatura de Gabinete de Ministros. Suspende, en virtud de la autorización conferida por el artículo 6° del Decreto 282/20, las salidas de esparcimiento dispuestas por el artículo 8° del

DNU 408/20, en los municipios de Coronel Dorrego, Coronel Pringles, Florentino Ameghino, General Villegas, Junín y Necochea, conforme el artículo 2° de la Resolución 116/2020 MJGM.

• [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 143/2020 M.J.G.M. (01/05/2020) B.O.: 02/05/2020 DEROGADA

Jefatura de Gabinete de Ministros. Suspende, en virtud de la autorización conferida por el artículo 6° del Decreto 282/20, las salidas de esparcimiento dispuestas por el artículo 8° del DNU 408/2020, en los municipios de Magdalena, Saladillo, San Antonio de Areco y Villarino conforme fuera requerido en los términos del artículo 2 de la Resolución 116/2020 MJGM.

Norma derogada por Resolución 240/2020 MJGM (B.O. 16/05/2020)

• [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 147/2020 M.J.G.M. (02/05/2020) B.O.: 03/05/2020 DEROGADA

Jefatura de Gabinete de Ministros. Suspende, en virtud de la autorización conferida por el artículo 6° del Decreto 282/20, las salidas de esparcimiento dispuestas por el artículo 8° del DNU 408/20, en el municipio de Pehuajó, conforme el artículo 2 de la Resolución 116/20 MJGM.

Norma derogada por Resolución 239/2020 MJGM (B.O. 16/05/2020)

• [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 162/2020 M.J.G.M. (04/05/2020) B.O.: 06/05/2020 DEROGADA

Suspende en el Municipio de 9 de Julio, en virtud de la autorización conferida por el artículo 6° del Decreto 282/20, las salidas de esparcimiento dispuestas por el artículo 8° del DNU 408/20.

Norma derogada por Resolución 247/2020 MJGM (B.O. 27/05/2020)

• [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 223/2020 M.J.G.M. (10/05/2020) B.O.: 11/05/2020 DEROGADA

Jefatura de Gabinete de Ministros. Suspende, en virtud de la autorización conferida por el artículo 6° del Decreto 282/20, las salidas de esparcimiento en el Municipio de Patagones conforme los términos del artículo 2 de la Resolución 116/2020 MJGM.

Norma derogada por Resolución 240/2020 MJGM (B.O. 16/05/2020)

• [Ir a la norma](#)

DECRETO 340/2020 (12/05/20) B.O.: 12/05/20 (Suplemento) PARCIALMENTE DEROGADO

Decreto ratificado por Ley 15.174 (B.O. 28/05/2020)

Autoriza al Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros a suspender las salidas de esparcimiento dispuestas en el artículo 8° del DNU 408/20, teniendo en consideración la cantidad de habitantes de los distintos Municipios de la Provincia.

Este Decreto fue derogado, con excepción del artículo 16, por el [Decreto 498/20](#) (B.O. 11/6/20)

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 240/2020 M.J.G.M. (15/05/2020) B.O.: 16/05/2020

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Deja sin efecto la suspensión de las salidas de esparcimiento contempladas en el artículo 8° del DNU 408/2020, en los Municipios de Alberti, Carmen de Patagones, Coronel Pringles, Coronel Rosales, General Arenales, Lobería, Olavarría y Saladillo, dispuesta por las Resoluciones 117/20, 133/20, 143/20 y 223/20 MJGM.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 208/2020 M.J.G.M. (11/05/2020) B.O.: 20/05/2020

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Prorroga la restricción de ingreso de visitantes a las Reservas Naturales dispuesta por Resolución 171/20 OPDS y sus prórrogas, hasta el 24 de mayo de 2020. La Subsecretaría de Planificación Ambiental y Desarrollo Sostenible tomará las medidas para evitar la realización de toda actividad turística, recreativa, cultural, educativa, científica y/o social en las Reservas Naturales.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 247/2020 M.J.G.M. (26/05/2020) B.O.: 27/05/2020

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Deja sin efecto la suspensión de las salidas de esparcimiento, contempladas en el artículo 8° del DNU 408/20, en los Municipios de 9 de Julio, General Villegas, Monte y San Nicolás, dispuesta por las Resoluciones 162/20, 133/20 y 117/20 MJGM, en los términos del artículo 4° del Decreto 340/20.

- [Ir a la norma](#)

LEY 15174 (21/05/2020) B.O.: 28/05/2020

Ratifica los Decretos 132/20, 151/20, 166/20, 167/20, 177/20, 180/20, 194/20, 251/20, 255/20, 261/20, 262/20, 264/20, 282/20 y 340/20. Faculta al Poder Ejecutivo a prorrogar por hasta 180 días la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto 132/20 ratificado por la presente ley. El artículo 2° inciso d) faculta al Poder Ejecutivo a suspender eventos de

participación masiva, cualquiera fuera su naturaleza, así como las habilitaciones que hubieran otorgado organismos provinciales para su realización.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 701/2020 M.S. (23/05/2020) B.O.: 29/05/2020

Ministerio de Salud. Tecnópolis. Aprueba el convenio suscripto por este Ministerio de Salud, el Ministerio de Cultura de la Nación, el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Cruz Roja Argentina, con el objeto de instalar y operar un “Centro de Aislamiento COVID-19” (Centro COVID-19) para el aislamiento y atención básica de las personas afectadas de Coronavirus COVID-19, en las instalaciones del predio correspondiente al Parque Tecnópolis del Bicentenario, Ciencia, Tecnología, Cultura y Arte.

- [Ir a la norma](#)

DECRETO 433/2020 (29/05/2020) B.O.: 30/05/2020

Prorroga la vigencia del plazo de suspensión para la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo, social de participación masiva, dispuesta por el artículo 3° del Decreto 132/20, prorrogado por los Decretos 180/20, 255/20, 282/20 y 340/20, desde el 25 de mayo y hasta el 7 de junio de 2020. Prorroga la vigencia del Decreto 203/20, modificado y prorrogado por Decretos 255/20, 282/20 y 340/20, por el mismo plazo.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 222/2020 O.P.D.S. (28/05/2020) B.O. 01/06/2020

Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible. Prorroga la restricción de ingreso de visitantes a las Reservas Naturales dispuesta por Resolución 171/20 OPDS hasta el 7 de junio de 2020. Se instruye a la Subsecretaría de Planificación Ambiental y Desarrollo Sostenible para tomar todas las medidas necesarias a fin de evitar la realización de toda actividad turística, recreativa, cultural, educativa, científica y/o social en las Reservas Naturales.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 253/2020 M.J.G.M. (03/06/2020) B.O.: 05/06/2020

Jefatura de Gabinete de Ministros. Dejar sin efecto la suspensión de las salidas de esparcimiento, contempladas en el DNU 408/20, en los municipios de Chacabuco, Junín y Pergamino.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 228/2020 O.P.D.S. (9/06/2020) B.O.: 11/06/2020

Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible. Prorrogar la restricción transitoria de ingreso de visitantes a las Reservas Naturales que se encuentran bajo la órbita de este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible dispuesta por Resolución 171/20 O.P.D.S., prorrogada por sus similares 182/20, 189/20, 200/20, 208/20 y 222/20, hasta el 28 de junio de 2020, inclusive.

- [Ir a la norma](#)

DECRETO 498/2020 (11/06/2020) B.O.: 11/06/2020

Aprueba la reglamentación de la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio y de las actividades y servicios exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el DNU 297/20 y sus normas complementarias, de conformidad con el DNU 520/20. Los municipios incluidos en la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio podrán habilitar las actividades económicas, deportivas, artísticas y sociales establecidas en los artículos 6° y 7° del DNU 520/20, debiendo garantizar el cumplimiento de los protocolos que apruebe el Ministerio de Jefatura de Gabinete. Reglamentación. Requisitos. Procedimiento para solicitar las excepciones previstas en el artículo 9° del DNU 520/20. Los municipios incluidos en la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio establecida en el artículo 10 del DNU 520/20, podrán solicitar al Ministro Jefe de Gabinete la tramitación ante el Gobierno Nacional de nuevas excepciones, para autorizar actividades industriales, de servicios, comerciales, deportivas o recreativas. Protocolos. Condiciones. En los casos de actividades que se desarrollen en centros comerciales a cielo abierto o en calles de alta circulación de personas, los Municipios deberán presentar junto a su solicitud un protocolo adicional con medidas para evitar la aglomeración de personas. Se autoriza a las/os progenitores o la persona adulta responsable, a ingresar con sus hijas/os o niñas/os que se encuentren a su cargo, a los comercios de cercanía habilitados para funcionar; condiciones. Se autoriza al Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros a suspender las salidas de esparcimiento dispuestas en el artículo 8° del DNU 408/20. Se prorroga el plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto 132/20 y sus complementarias hasta el 28 de junio de 2020. Se prorroga la vigencia del Decreto 203/20 y sus complementarias por el mismo plazo. Se deroga el Decreto 340/2020, manteniendo su vigencia el artículo 16 y las autorizaciones y suspensiones dictadas en virtud de las facultades conferidas por el mismo.

Nota: El Decreto 583/2020 deroga el presente Decreto, manteniendo su vigencia el artículo 16 y las autorizaciones y suspensiones dictadas por el Ministro Jefe de Gabinete de Ministros, en tanto no sean contrarias a lo dispuesto por el DNU 576/2020 y el Decreto 583/2020.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 260/2020 M.J.G.M. (03/06/2020) B.O.: 11/06/2020 DEROGADA excepto artículo 10

Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros. Las actividades y servicios habilitados en el marco de las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio y de distanciamiento social preventivo y obligatorio en el ámbito de la Provincia estarán sujetas a un sistema de fases. Define las 5 fases de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del DNU 520/20. Los municipios comprendidos en las fases 4 y 5 podrán habilitar en su distrito las actividades que se encuentran incluidas en cada fase; condiciones. Los municipios comprendidos en fase 3 deberán solicitar la tramitación ante el Gobierno Nacional de nuevas excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios, comerciales, deportivas o recreativas; condiciones; procedimiento para las solicitudes de habilitación. El Ministro Jefe de Gabinete determinará regularmente la fase en la que cada municipio se encuentra, y podrá disponer de manera inmediata la modificación de la fase en la que se encontrare el municipio con el fin de proteger la salud pública. Se aprueba como Anexo I el cuadro de actividades comprendidas en el sistema de fases establecido por la presente resolución, como Anexo II el listado de protocolos autorizados por la autoridad sanitaria provincial, y como Anexo III el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por esta Resolución.

Norma derogada (excepto artículo 10, Protocolos) por Resolución 1197/2020 MJGM.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 679/2020 M.J.G.M. (1/ 07/2020) B.O.: 1/07/2020 DEROGADA

Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros. Las actividades y servicios habilitados en el marco de las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio y de distanciamiento social preventivo y obligatorio en los municipios de la provincia de Buenos Aires estarán sujetas a un sistema de fases, en virtud de la situación sanitaria y epidemiológica que presenten. Solicitudes de excepciones, con el fin de permitir nuevas actividades industriales, de servicios, comerciales, deportivas o recreativas. Aprueba como Anexo I el cuadro de actividades, y como Anexo II el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la presente.

Norma derogada por Resolución 1197/2020 MJGM

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 242/2020 O.P.D.S. (02/07/2020) B.O.: 06/07/2020

Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible. Prorroga hasta el 17 de julio, inclusive, la restricción transitoria de ingreso de visitantes a las Reservas Naturales que se encuentran bajo la órbita de este Organismo dispuesta por Resolución 171/2020 O.P.D.S. y sus prórrogas.

- [Ir a la norma](#)

DECRETO 604/2020 (19/07/2020) B.O. 20/07/2020 DEROGADO

Aprueba la reglamentación para la implementación de la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y de las actividades y servicios exceptuados del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular dispuesta por el DNU 297/20 y sus normas complementarias, de conformidad con el DNU 605/20. Condiciones y requisitos para el inicio y la continuidad de las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, deportivas, artísticas y sociales establecidas en los artículos 6° y 7° del DNU 605/20.. Se prorroga la vigencia del plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto 132/20 y sus prórrogas, y del Decreto 203/20, con sus modificaciones y prórrogas, hasta el 2 de agosto de 2020. Deroga el Decreto 583/20, manteniendo su vigencia el artículo 10 del Decreto 282/20 (salidas de esparcimiento). Protocolos. Requisitos. Habilitaciones. Excepciones. Actividades prohibidas. Autoriza a las/os progenitores o la persona adulta responsable, a ingresar con sus hijas/os o niñas/os a su cargo, a los comercios de cercanía habilitados para funcionar.

Norma derogada por [Decreto 689/2020](#) (B.O. 6/8/2020)

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 1197/2020 M.J.G.M. (19/07/2020) B.O.: 20/07/2020 DEROGADA

Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros. Las actividades y servicios habilitados en el marco de las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio y de distanciamiento social preventivo y obligatorio en la provincia de Buenos Aires, estarán sujetas a un sistema de fases. Deroga las Resoluciones 260/20 (excepto el artículo 10 que aprueba el listado de protocolos autorizados por la autoridad sanitaria provincial) y 679/20 MJGM. Los municipios comprendidos en Fase 3 sólo podrán habilitar las actividades incluidas en dicha fase de acuerdo al Anexo I de la presente. Condiciones. El inicio de las actividades será de manera progresiva y escalonada, conforme el cronograma establecido en la presente. Solicitudes de nuevas

excepciones; procedimiento. Se restablecen las actividades y servicios suspendidos por el artículo 32 del DNU 576/20. Se aprueba como Anexo I el cuadro de actividades comprendidas en el sistema de fases, y como Anexo II el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la presente norma.

Norma derogada por [Resolución 1711/2020 MJGM](#) (B.O. 6/8/2020)

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 1228/2020 M,J.G.M. (20/07/2020) B.O.: 21/07/2020

Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros. Se aprueba el “Anexo de Protocolos aprobados por la autoridad Sanitaria Provincial”. Incluye los protocolos para Agrupamientos Industriales y para Supermercados mayoristas y minoristas y las “Recomendaciones para conformar protocolos ante eventual retorno deportivo en gimnasios”. Los municipios de la provincia de Buenos Aires, para habilitar alguna de las actividades y servicios, deberán adherir a los mismos.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 1430/2020 M,J.G.M. (26/07/2020) B.O.: 27/07/2020

Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros. Aprueba el nuevo cuadro de actividades comprendidas y el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución 1197/20 MJGM, como Anexos I y II de la presente. Aprueba el Protocolo de higiene y seguridad para la habilitación gradual de actividades religiosas y el Protocolo de higiene y seguridad para las industrias de alimentos y bebidas, que se incluyen en el Anexo III de la presente.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 1690/2020 J.G.M. (02/08/2020) B.O.: 03/08/2020

Jefatura de Gabinete de Ministros. Aprueba como Anexo I el nuevo cuadro de actividades comprendidas en el sistema de fases y como Anexo II el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución 1197/20. Aprueba y se incluyen en el Anexo III de la presente los Protocolos de actuación y plan de contingencia del Colegio de Gestores de la Provincia, el de las oficinas y estudios de gestorías jurisdicción de la provincia, y el Protocolo de higiene y seguridad para la industria de cosmética, perfumería, higiene personal y limpieza, complementarios de los protocolos aprobados por el artículo 10 de la Resolución 260/20 JGM. Los municipios de la provincia, al momento de habilitar las actividades y servicios,

deberán adherir a los mismos a fin de dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en el Decreto 604/2020 y en la Resolución 1197/20 JGM.

- [Ir a la norma](#)

DECRETO 689/2020 (5/08/2020) B.O. 6/08/2020 DEROGADO

Aprueba la reglamentación para la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio y de las actividades y servicios exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, de conformidad con el DNU 641/20. Condiciones y requisitos para el inicio y la continuidad de las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, deportivas y artísticas establecidas en los artículos 6° y 7° del DNU 641/20. Requisito adicional para autorizar las actividades deportivas y de esparcimiento, culturales con la modalidad de transmisión remota y grabación de shows. Reglas generales de comportamiento para las personas en distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Solicitud de excepciones por parte de los municipios incluidos en la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio establecida en el artículo 10 del DNU 641/20, para actividades industriales, de servicios, comerciales, deportivas o recreativas: procedimiento y requisitos. Para actividades en centros comerciales a cielo abierto o en calles de alta circulación de personas, los municipios deberán presentar además un protocolo adicional con medidas para evitar la aglomeración de personas. Se autoriza el ingreso con niños/as a cargo a comercios de cercanía habilitados; condiciones. Salidas de esparcimiento. Actividades prohibidas: transporte público de pasajeros interurbano; turismo; clases presenciales, cines, teatros, centros culturales, bibliotecas, museos, clubes y cualquier espacio público o privado que implique la concurrencia de personas, y eventos o reuniones sociales o familiares en espacios cerrados o en domicilios particulares. Se dejan sin efecto las autorizaciones otorgadas para la realización de eventos o reuniones sociales o familiares en espacios cerrados o en domicilios particulares. Se deroga el Decreto 604/20.

Norma derogada por [Decreto 701/2020](#) (B.O. 18/8/2020)

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 1711/2020 M.J.G.M. (5/08/2020) B.O.: 6/08/2020 DEROGADA

Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros. Se aprueba como Anexo I el cuadro de actividades comprendidas en el sistema de fases, y como Anexo II el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la presente resolución. Se definen los parámetros de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del DNU 641/20. Los municipios comprendidos en

las fases 3, 4 y 5 sólo podrán habilitar las actividades incluidas en dichas fases de acuerdo al Anexo I de la presente. Condiciones. Excepciones. Se deroga la Resolución 1197/20 MJGM.

Norma derogada por [Resolución 2027/2020 MJGM](#) (B.O. 18/8/2020 Suplemento)

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 255/2020 O.P.D.S. (5/08/2020) B.O.: 7/08/2020

Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible. Prorroga hasta el 2 de agosto, inclusive, la restricción transitoria de ingreso de visitantes a las Reservas Naturales bajo la órbita de este Organismo dispuesta por Resolución 171/20 O.P.D.S. y sus prórrogas. Se enumeran las Reservas Naturales en las que se permite el ingreso, una vez que se haya aprobado el protocolo correspondiente. Otras condiciones.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 1792/2020 M.J.G.M. (09/08/2020) B.O.: 10/08/2020

Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros. Aprueba como Anexo I el nuevo cuadro de actividades comprendidas en el sistema de fases establecido por la Resolución 1711/20 MJGM., y como Anexo II el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución nombrada, actualizado a la fecha de dictado de la presente.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 260/2020 O.P.D.S. (11/08/2020) B.O.: 18/08/2020

Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible. Prorroga hasta el 16 de agosto la restricción transitoria de ingreso de visitantes a las Reservas Naturales bajo la órbita de este Organismo dispuesta por Resolución 171/20 O.P.D.S. y sus prórrogas. Se enumeran las Reservas Naturales en las que se permite el ingreso, una vez aprobado el protocolo correspondiente. Otras condiciones. Si en alguno/s de los Partidos consignados se resuelve restringir el distanciamiento social, preventivo y obligatorio se deberá obtener el acuerdo de la autoridad municipal a los efectos de continuar con la apertura dispuesta por esta Resolución.

- [Ir a la norma](#)

DECRETO 701/2020 (18/08/2020) B.O. 18/08/2020 (Suplemento) **DEROGADO**

Condiciones y requisitos para el inicio y la continuidad de las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, deportivas y artísticas establecidas en los artículos 6° y 7° del DNU 677/20. Requisito adicional para autorizar las actividades deportivas, de

esparcimiento, y culturales con la modalidad de transmisión remota y grabación de shows. Reglas generales de comportamiento. ASPO: para actividades en centros comerciales a cielo abierto o en calles de alta circulación, los municipios deberán presentar un protocolo adicional con medidas para evitar la aglomeración de personas. Se deroga el Decreto 689/20.

Norma derogada por Decreto 771/2020 (B.O. 4/09/2020)

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 2027/2020 J.G.M. (18/08/2020) B.O.: 18/08/2020 (Suplemento) **DEROGADA**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Se aprueba como Anexo I el cuadro de actividades comprendidas en el sistema de fases, y como Anexo II el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la presente. Se deroga la Resolución 1711/20 JGM.

Norma derogada por [Resolución 2195/2020 JGM](#) (B.O. 4/09/2020 Suplemento)

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 2093/2020 J.G.M. (21/08/2020) B.O.: 21/08/2020 (Suplemento) **DEROGADA**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Autoriza la práctica de los deportes individuales que se enumeran en el Anexo I de la presente. Aprueba el “Protocolo Retorno Deportivo”. Las actividades autorizadas deberán cumplir los protocolos aprobados por Decisión Administrativa 1518/20 JGM y por la presente, y deberán realizarse únicamente en instituciones deportivas públicas o privadas, incluyendo clubes y polideportivos, de lunes a viernes y en espacios al aire libre. Los deportes de práctica amateur deberán realizarse junto a profesores/as, instructores/as o entrenadores/as.

Norma derogada por Resolución 2642/2020 JGM (B.O. 19/10/2020)

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 2094/2020 J.G.M. (23/08/2020) B.O.: 24/08/2020

Jefatura de Gabinete de Ministros. Aprueba el nuevo cuadro de actividades comprendidas en el sistema de fases y el listado de municipios, actualizados a la fecha de dictado de la presente resolución. Aprueba “Protocolo de Higiene y Seguridad (COVID-19) para el dictado de talleres en establecimientos culturales”. Los municipios de la provincia, al momento de habilitar las actividades y servicios, deberán adherir a los protocolos mencionados, en cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Decreto 701/20 y en la Resolución 2027/20 JGM.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 265/2020 O.P.D.S. (25/08/2020) B.O.: 27/08/2020

Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible. Prorroga hasta el 30 de agosto de 2020 la restricción transitoria de ingreso de visitantes a las reservas naturales que se encuentran bajo la órbita del OPDS dispuesta por Resolución 171/20 OPDS y sus prórrogas. Dispone permitir el ingreso a las Reservas Naturales Parque Provincial Ernesto Tornquist, Reservas Naturales de Objetivos Definidos El Destino, Laguna de Chasicó, Pehuen C6 - Monte Hermoso y Rinc6n de Aj6, Reserva Natural Privada de Objetivo Definido Mixto Sierras Grandes, Reservas Naturales de Usos M6ltiples Arroyo Zabala y Laguna Salada Grande, y a la Reserva Natural Mar Chiquita.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 2097/2020 J.G.M. (30/08/2020) B.O.: 31/08/2020

Jefatura de Gabinete de Ministros. Aprueba como Anexo 6nico el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resoluci6n 2027/20 de este Ministerio.

- [Ir a la norma](#)

DECRETO 771/2020 (03/09/2020) B.O.: 04/09/2020

Prorroga por 180 d6as a partir de su vencimiento, el estado de emergencia sanitaria declarado por el Decreto 132/20, ratificado por Ley 15174. Prorroga la suspensi6n de todo evento cultural, art6stico, recreativo, deportivo y social de participaci6n masiva dispuesta por el art6culo 3° del Decreto 132/20 y sus prórrogas, hasta el 20 de septiembre de 2020. Aprueba la reglamentaci6n del distanciamiento social, preventivo y obligatorio y para las actividades y servicios exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio, que como Anexo 6nico forma parte del presente. Faculta al Ministro Jefe de Gabinete a dictar las reglamentaciones para la pr6ctica de competencias automovil6sticas. Deroga el Decreto 701/20.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 2195/2020 J.G.M. (04/09/2020) B.O.: 04/09/2020 (Suplemento) DEROGADA

Jefatura de Gabinete de Ministros. Los municipios comprendidos en las fases 3, 4 y 5 s6lo podr6n habilitar las actividades incluidas en dichas fases de acuerdo al Anexo 6nico de la presente. Condiciones. Excepciones. Cumplimiento de protocolos. Solicitud de nuevas excepciones. Se deroga la Resoluci6n 2027/20 JGM.

Norma derogada por Resoluci6n 2323/2020 JGM (B.O. 23/09/2020)

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 2196/2020 J.G.M. (06/09/2020) B.O.: 07/09/2020

Jefatura de Gabinete de Ministros. Aprueba listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución 2195/20 JGM.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 2198/2020 J.G.M. (07/09/2020) B.O.: 09/09/2020

Jefatura de Gabinete de Ministros. Aprueba como Anexo Único el nuevo listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución 2195/20 del JGM.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 268/2020 O.P.D.S. (09/09/2020) B.O.: 11/09/2020

Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible. Prorroga la restricción transitoria de ingreso de visitantes a las Reservas Naturales que se encuentran bajo la órbita de la OPDS dispuesta por Resolución 171/20 OPDS y sus prórrogas, hasta el 20 de septiembre de 2020. Permite el ingreso a las reservas naturales enumeradas en la presente, una vez que se haya aprobado el protocolo correspondiente.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 2313/2020 J.G.M. (13/09/2020) B.O.: 14/09/2020

Jefatura de Gabinete de Ministros. Aprueba nuevo cuadro de listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución 2195/20 JGM.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 2205/2020 J.G.M. (10/09/2020) B.O.: 16/09/2020 DEROGADA

Jefatura de Gabinete de Ministros. Modifica el Listado de deportes individuales comprendidos en el Anexo I de la Resolución 2093/20 de este Ministerio, incluyendo a la colombofilia como deporte de práctica individual autorizado en el ámbito de la Provincia.

Norma derogada por Resolución 2642/2020 JGM (B.O. 19/10/2020)

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 340/2020 I.P.LyC. (20/08/2020) B.O.: 18/09/2020

Instituto Provincial de Lotería y Casinos. Aprueba el Protocolo de Seguridad, Higiene y Salud, a implementar en los Hipódromos Oficiales de la Provincia de Buenos Aires, los Protocolos específicos para los Hipódromos de La Plata, San Isidro, Azul y Tandil, y el Protocolo de

Seguridad, Higiene y Salud a implementar en las agencias hípcas de la provincia, que como Anexos I, II, III, IV, V y VI respectivamente forman parte de la presente. La falta de cumplimiento de las medidas contenidas en dichos protocolos dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas previstas en el Decreto 2854/05, y si por su gravedad pudiera ser considerado delito penal, se dará inmediata intervención a las autoridades correspondientes.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 2322/2020 J.G.M. (20/09/2020) B.O.: 21/09/2020

Jefatura de Gabinete de Ministros. Aprueba el nuevo cuadro de actividades, y el nuevo listado de municipios comprendidos en el sistema de fases establecido por la Resolución 2195/20 JGM, que integran la presente como Anexos I y II, respectivamente. Aprueba el "Protocolo de higiene y seguridad para la habilitación de visitas en cementerios", que es Anexo al presente..

- [Ir a la norma](#)

DECRETO 774/2020 (22/09/2020) B.O.: 23/09/2020 DEROGADO

Aprueba la reglamentación de la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio y para las actividades y servicios exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio, que como Anexo Único forma parte del presente. Prorroga hasta el 11 de octubre de 2020 la vigencia de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto 132/20 y la vigencia del Decreto 203/20 y sus complementarias. Deroga el artículo 4° del Decreto 771/20.

Decreto derogado por Decreto 884/2020 (B.O. 15/10/2020)

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 2323/2020 J.G.M. (22/09/2020) B.O.: 23/09/2020 DEROGADA

Jefatura de Gabinete de Ministros. Sistema de fases: parámetros. Aprueba el cuadro de las actividades habilitadas para las Fases 3, 4 y 5, que se incluye como Anexo Único de la presente. Solicitud de excepciones. Deroga la Resolución 2195/20 JGM.

Norma derogada por Resolución 2638/2020 (B.O. 15/10/2020)

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 280/2020 O.P.D.S. (29/09/2020) B.O.: 01/10/2020

Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible. Prorroga la restricción transitoria de ingreso de visitantes a las Reservas Naturales dispuesta por Resolución OPDS 171/20 y sus

prórrogas hasta el 11 de octubre de 2020. Se permite el ingreso a las Reservas que se enumeran en la presente Resolución, una vez aprobado el protocolo correspondiente.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 2526/2020 J.G.M. (02/10/2020) B.O.: 05/10/2020

Jefatura de Gabinete de Ministros. Autoriza el desarrollo de la actividad hípica en hipódromos y agencias hípcas, conforme a los protocolos aprobados por Resolución 340/20 IPLC. Deroga el artículo 1° de la Resolución 87/20 JGM y la Resolución 91/20 JGM.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 2527/2020 J.G.M. (04/10/2020) B.O.: 05/10/2020

Jefatura de Gabinete de Ministros. Aprueba el nuevo cuadro de actividades y el listado de Municipios en las diferentes fases comprendidas por la Resolución 2323/20 JGM, que como Anexos I y II integran la presente. Aprueba el protocolo para actividades litúrgicas y para el rodaje y/o grabación de ficciones para cine, televisión y contenidos para plataformas audiovisuales que se incluyen como Anexo III. Los municipios para habilitar las actividades autorizadas deberán adherir a los protocolos aprobados por la presente.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 2528/2020 M.J.G.M. (07/10/2020) B.O.: 08/10/2020

Jefatura de Gabinete de Ministros. Anexo Único el listado de municipios incluidos en las diferentes fases comprendidas por la Resolución 2323/20 JGM.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 1891/2020 M.S. (09/10/2020) B.O.: 14/10/2020

Ministerio de Salud. Aprueba el “Protocolo para el manejo de cadáveres y ritos fúnebres de casos sospechosos y confirmados de COVID-19” y el “Protocolo para servicios funerarios, entierros y cremaciones de personas fallecidas por cualquier causa, excepto COVID-19” que como Anexos Únicos integran la presente. Sustituye los Anexos de la Resolución 577/20 MS.

- [Ir a la norma](#)

DECRETO 884/2020 (14/10/2020) B.O.: 15/10/2020 DEROGADO

Aprueba la reglamentación de la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del aislamiento social, preventivo

y obligatorio, que como Anexo Único forma parte del presente. Prorroga hasta el 25 de octubre de 2020 la vigencia de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto 132/20 y la vigencia del Decreto 203/20 y sus complementarias. Faculta a los Ministros de Jefatura de Gabinete y de Salud a dictar, en forma individual o conjunta, las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias. Deroga el Decreto 774/20.

Decreto derogado por Decreto 944/2020 (B.O. 29/10/2020)

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 2638/2020 J.G.M. (15/10/2020) B.O.: 15/10/2020 DEROGADA

Jefatura de Gabinete de Ministros. Sistema de fases: parámetros. Aprueba el cuadro de las actividades habilitadas para las Fases 4 y 5, como Anexo I de la presente, las habilitadas para la Fase 3 como Anexo II, y el listado de municipios incluidos en cada fase del sistema establecido por la presente como Anexo III. Condiciones. Excepciones. Deroga la Resolución 2323/20 JGM.

Norma derogada por Resolución 2655/2020 (B.O. 29/10/2020)

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 2642/2020 J.G.M. (16/10/2020) B.O.: 19/10/2020

Jefatura de Gabinete de Ministros. Autoriza en el ámbito de la provincia la práctica de los deportes listados en el Anexo I de la presente, conforme los protocolos aprobados por Decisión Administrativa 1518/20 JGM y por la presente, únicamente en instituciones deportivas públicas o privadas, incluyendo clubes y polideportivos, de lunes a viernes y en espacios al aire libre. Aprueba nuevo "Protocolo Retorno Deportivo". Los deportes de práctica amateur deberán realizarse con profesores/as, instructores/as o entrenadores/as. Las personas autorizadas deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación – Emergencia COVID-19. Deroga las Resoluciones 2093/20 y 2205/20 de este Ministerio.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 2643/2020 J.G.M. (18/10/2020) B.O.: 20/10/2020

Jefatura de Gabinete de Ministros. Aprueba el cuadro de las actividades habilitadas para las Fases 4 y 5, como Anexo I de la presente, las habilitadas para la Fase 3, como Anexo II, y el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución 2638/20 JGM como Anexo III. Aprueba el "Protocolo de Higiene y Seguridad de Locales de Gastronomía", como Anexo IV de la presente.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 293/2020 O.P.D.S. (20/10/2020) B.O.: 23/10/2020

Dirección Ejecutiva del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible. Prorroga hasta el 25 de octubre de 2020 la restricción transitoria de ingreso de visitantes a las Reservas Naturales dispuesta por Resolución 171/20 OPDS. Se enumeran las Reservas Naturales en las que se permite el ingreso, una vez aprobado el protocolo correspondiente. Otras condiciones.

- [Ir a la norma](#)

DECRETO 944/2020 (28/10/2020) B.O.: 29/10/2020 DEROGADO

Aprueba la reglamentación para la implementación de la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, que como Anexo Único forma parte del presente. Prorroga hasta el 8 de noviembre de 2020 la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto 132/20 y vigencia del Decreto 203/20. Faculta a los Ministros de Jefatura de Gabinete y de Salud a dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias. Deroga el Decreto 884/20.

Norma derogada por Decreto 976/2020 (B.O. 09/11/2020)

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 2655/2020 J.G.M. (28/10/2020) B.O.: 29/10/2020

Jefatura de Gabinete de Ministros. Sistema de fases: parámetros. Aprueba el cuadro de las actividades habilitadas para las Fases 4 y 5, como Anexo I, para la Fase 3 como Anexo II, y el listado de municipios incluidos en cada fase del sistema establecido por la presente como Anexo III. Condiciones. Monitoreo. Excepciones. Deroga la Resolución 2638/20 JGM.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 2713/2020 J.G.M. (03/11/2020) B.O.: 04/11/2020

Jefatura de Gabinete de Ministros. Aprueba el cuadro de las actividades habilitadas para las Fases 4 y 5, como Anexo I, para la Fase 3 como Anexo II, y el listado de municipios incluidos en cada fase del sistema establecido por la Resolución 2655/20 JGM como Anexo III. Aprueba el Protocolo de Higiene y Seguridad de Centros Comerciales (shopping center) como Anexo IV.

- [Ir a la norma](#)

DECRETO 976/2020 (08/11/2020) B.O.: 09/11/2020 DEROGADO

Aprueba la reglamentación para la implementación de la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, que como Anexo Único forma parte del presente. Prorroga hasta el 29 de noviembre de 2020 la vigencia de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto 132/20 y del Decreto 203/20 y sus complementarias. Faculta a los Ministros de Jefatura de Gabinete y de Salud a dictar, en forma individual o conjunta, las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias. Deroga el Decreto 944/20.

Norma derogada por Decreto 1103/2020 (B.O. 04/12/2020)

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 2955/2020 J.G.M. (18/11/2020) B.O.: 19/11/2020

Jefatura de Gabinete de Ministros. Aprueba el nuevo cuadro de actividades y el listado de Municipios en las diferentes fases comprendidas por la Resolución 2789/20 JGM, que como Anexos I, II y III integran la presente. Aprueba los protocolos correspondientes a actividades deportivas colectivas, natatorios, rehabilitación psicomotriz y kinesiología en medio acuático que se incluye como Anexo IV.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN CONJUNTA 129/2020 M.P.C.eI.T.- J.G.M. (24/11/2020) B.O. 25/11/2020

Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. Jefatura de Gabinete de Ministros. Aprueba los lineamientos para el “Manejo de casos y contactos de COVID-19 en el contexto de la temporada turística” que como Anexo I forma parte de la presente, y como Anexo II los protocolos correspondientes a “Balnearios de la Costa Atlántica Bonaerense”, “Recomendaciones y Criterios para la planificación y la gestión COVID- 19 de Playas de la Costa Atlántica Bonaerense”, “Recomendaciones y Criterios para la planificación y la gestión turística de Riberas y Lagunas Bonaerenses” “Natatorios Bonaerenses”, “Recomendaciones para Actividades Deportivas Colectivas”, “Alojamientos Turísticos”, “Prestadores Turísticos”, “Agencias de Viajes”, “Campings”, “Alojamientos Turísticos Extra Hoteleros”, “Parques temáticos y atracciones”, “Enoturismo”, “Guías de Turismo”, “Turismo Aventura” y “Turismo Rural”. Obligación de cumplimiento de los protocolos aprobados.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 3087/2020 J.G.M. (25/11/2020) B.O.: 26/11/2020

Jefatura de Gabinete de Ministros. Aprueba el nuevo cuadro de actividades y el listado de Municipios en las diferentes fases comprendidas por la Resolución 2789/20 JGM, que como Anexos I, II y III integran la presente. Aprueba el Protocolo para rehabilitación psicomotriz y el Protocolo para kinesiología en medio acuático, que se incluyen como Anexo IV.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN CONJUNTA 136/2020 M.P.C.eI.T.-J.G.M. (27/12/2020) B.O.: 01/12/2020

Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. Jefatura de Gabinete de Ministros. Autoriza el desarrollo de actividades relativas a las artes escénicas y a las artes musicales con y sin asistencia de espectadores, el cual deberá sujetarse al cumplimiento del “Protocolo General para la Actividad Teatral y Música en Vivo con Público” que integra la presente. Establece una limitación del 30% de aforo de la capacidad habitual permitida, y normas sobre la ventilación en espacios cerrados. Normas sobre notificación de cesión de instalaciones para actividades. Cuando las mismas se desarrollaren en un espacio público o en instalaciones municipales, la notificación estará a cargo del municipio. Las actividades autorizadas deberán realizarse según lo establecido por la Decisión Administrativa 2045/20 JGM.

- [Ir a la norma](#)

DECRETO 1103/2020 (03/12/2020) B.O.: 04/12/2020 DEROGADO

Aprueba la reglamentación para la implementación de la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, que como Anexo Único forma parte del presente. Prorroga hasta el 20 de diciembre de 2020 la vigencia de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto 132/20 y del Decreto 203/20 y sus complementarias. Deroga el Decreto 976/20.

Norma derogada por Decreto 1231/2020 (B.O. 29/12/2020)

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 343/2020 O.P.D.S. (04/12/2020) B.O.: 09/12/2020

Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible. Aprueba el “Protocolo COVID-19 para visitantes a las áreas naturales protegidas”, que se aplicará a las actividades recreativas, turísticas y afines que se desarrollen dentro de las Reservas Naturales que funcionan bajo la órbita del OPDS y que se ubican en municipios alcanzados por la medida de distanciamiento

social preventivo y obligatorio. Autoriza al servicio de guardaparques de cada reserva natural a determinar la capacidad de carga de la misma, y de sus senderos.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 3457/2020 J.G.M. (10/12/2020) B.O.: 11/12/2020

Jefatura de Gabinete de Ministros. Aprueba el nuevo cuadro de actividades y el listado de Municipios en las diferentes fases comprendidas por la Resolución 3264/20 JGM, que como Anexos I, II y III integran la presente. Autoriza la realización de eventos culturales, sociales, recreativos, religiosos o familiares desarrollados en espacios cerrados con ventilación natural o en espacios al aire libre si se trata de espacios privados de acceso público y de los domicilios de las personas, con una concurrencia máxima de 20 personas, con cumplimiento de los protocolos correspondientes., y la realización de eventos culturales, sociales, recreativos o religiosos en espacios públicos al aire libre con concurrencia de hasta un máximo de 100 personas, bajo estricto cumplimiento del protocolo aprobado por la Decisión Administrativa 2101/20 JGM.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 3755/2020 J.G.M. (16/12/2020) B.O.: 16/12/2020 (Suplemento)

Jefatura de Gabinete de Ministros. Aprueba el nuevo cuadro de actividades y el listado de Municipios en las diferentes fases comprendidas por la Resolución 3264/20 JGM, que como Anexos I y II integran la presente. Aprueba el Protocolo correspondiente a la organización del Programa Verano ATR “Colonias de vacaciones” que como Anexo III forma parte de la presente.

- [Ir a la norma](#)

DECRETO 1231/2020 (26/12/2020) B.O.: 29/12/2020

Aprueba la reglamentación para la implementación de la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio (DISPO) y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) y de la prohibición de circular, que como Anexo Único forma parte del presente. Prorroga hasta el 31 de enero de 2021 la vigencia de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto 132/20, y del Decreto 203/20. Faculta a los Ministros de Jefatura de Gabinete y de Salud a dictar, en forma individual o conjunta, las normas complementarias que resulten necesarias. Deroga el Decreto 1103/20.

- [Ir a la norma](#)

[Volver al índice](#)

**EMERGENCIA SANITARIA
POR PANDEMIA DE COVID-19**

ESPACIO PÚBLICO Y DEPORTES

LEGISLACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCIÓN 276/2020 M.E.P.eH.U. (15/03/2020) B.O.: 16/03/2020

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana. Suspende por 15 días la actividad de las ferias y mercados que se desarrollan en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. Excepciones.

Plazo prorrogado mientras perdure el aislamiento, por [Resolución 552/2020 M.E.P.eH.U.](#)

• [Ir a la norma](#)

DECRETO DNU 1/2020 (16/03/2020) B.O.: 17/03/2020

Ratificado por [Resolución 10/2020](#) de la Legislatura .C.A.B.A.

Jefe de Gobierno. Se declara la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de contagio del coronavirus (COVID-19).

Plazo de la emergencia sanitaria prorrogado hasta el 31/01/2021 por Decreto DNU 17/2020

Plazos prorrogados. Última prórroga por Decreto DNU 18/2020 (B.O. 11/12/2020)

• [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 173/2020 SS.D. (16/03/2020) B.O.: 19/03/2020

Subsecretaría de Deportes. Se establece el cierre de los Polideportivos, Parques, Centros y Patios de Recreación Activa de la Ciudad. Se suspende el desarrollo de las actividades deportivas y recreativas desarrolladas por las distintas áreas de esta Subsecretaría de Deportes.

• [Ir a la norma](#)

DISPOSICIÓN 53/2020 D.G.C.C.T. (16/03/2020) B.O.: 19/03/2020

Dirección General de Competencias Comunes y Talleres. Se suspende la apertura de toda calesita y/o carrusel emplazada en el espacio público, hasta el 31 de marzo de 2020

• [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 38/2020 S.A. (17/03/2020) B.O.: 20/03/2020

Secretaría de Ambiente. Se prorroga excepcionalmente y por un período de 60 días corridos, los vencimientos de las tramitaciones que ocurran por ante esta Secretaría de Ambiente, comprendidas entre el 17 de marzo de 2020 y el 12 de abril de 2020; se dispone el cierre del acceso al público en los predios del Jardín Botánico y del Ecoparque Interactivo de la Ciudad, las Reservas Ecológicas Costanera Norte y Costanera Sur y del Parque Natural Lago Lugano.

Plazo prorrogado por [Resolución 92/2020 SA](#) hasta tanto se disponga su apertura.

- [Ir a la norma](#)

DISPOSICIÓN 8/2020 D.G.D.G. (16/03/2020) B.O.: 25/03/2020

Dirección General de Desarrollo Gastronómico. Se restringe la permanencia del público en los espacios comunes de los Centros de Abastecimiento Municipal Mercado de San Nicolás, Mercado de Belgrano, y del Mercado Gastronómico Marcelo T. de Alvear, por el plazo de 30 días.

Plazo prorrogado por Disposición 11/2020 D.G.D.G. hasta tanto se levante la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio.

- [Ir a la norma](#)

DISPOSICIÓN 5/2020 E.T. (17/03/2020) B.O.: 25/03/2020

Ente de Turismo. Se suspende la actividad de la Feria de Artistas Plásticos de Caminito, por el plazo de treinta días corridos a partir de la fecha de la presente disposición.

- [Ir a la norma](#)

DISPOSICIÓN 92/2020 D.G.R.C. (17/03/2020) B.O.: 25/03/2020

Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Se suspende la celebración de ceremonias de matrimonios en lugares emblemáticos hasta el 31 de marzo del corriente inclusive. Limita la concurrencia de público en las celebraciones de ceremonias de matrimonios y uniones civiles convivenciales, a los contrayentes, convivientes y sus testigos.

- [Ir a la norma](#)

DISPOSICIÓN 4/2020 D.G.D.S. (19/03/2020) B.O.: 25/03/2020

Dirección General de Desarrollo Sustentable. Se dispone el cierre transitorio de las Estaciones Saludables y los/as trabajadores/as quedan a disposición de las áreas definidas como esenciales por el plazo de treinta días.

Plazo prorrogado por Disposición 8/2020 D.G.D.S

- [Ir a la norma](#)

DISPOSICIÓN 5/2020 D.G.D.S. (21/03/2020) B.O.: 27/03/2020

Dirección General de Desarrollo Sustentable. Se dispone la apertura excepcional y transitoria de la Estación Saludable Parque Saavedra para la venta de bolsones con frutas y verduras frescas el día 22 de marzo de 2020.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 11/2020 UPE ECOPARQUE INTERACTIVO (18/03/2020) B.O.: 1/04/2020

Unidad de Proyectos Especiales Ecoparque Interactivo. Declara servicios esenciales a las áreas relacionadas al cuidado y bienestar animal; gestión de fauna y conservación; mantenimiento general del parque; Centro de Rescate de Fauna Silvestre; Servicio de seguridad; Servicio de limpieza, mantenimiento del área verde, control de plagas y gestión de los residuos. Se encomienda a la Unidad de Gestión General de Operaciones, Administración y Asuntos Legales y a la Unidad Gestión Estratégica y Transformación la organización de las áreas y equipos de trabajo a su cargo -en forma presencial o remota mientras dure la emergencia por el COVID-19.

- [Ir a la norma](#)

DISPOSICIÓN 10/2020 D.G.E.V.yC. (30/03/2020) B.O.: 1/04/2020

Dirección General de Espacios Verdes y Cementerios. Aprueba el "Protocolo para inhumación y/o cremación de cadáveres de personas fallecidas con diagnóstico probable o confirmado de COVID-19", el cual como Anexo I forma parte de la presente. Se deberá dar prioridad a las inhumaciones y cremaciones de cadáveres que ingresen a los cementerios de la Ciudad de Buenos Aires de personas fallecidas, con diagnóstico probable o confirmado de COVID-19.

- [Ir a la norma](#)

DISPOSICIÓN 6/2020 D.G.D.S. (25/03/2020) B.O.: 01/04/2020

Dirección General de Desarrollo Sustentable. Se dispone la apertura excepcional y transitoria de Estaciones Saludables para la venta de bolsones con frutas y verduras frescas.

- [Ir a la norma](#)

DISPOSICIÓN 7/2020 D.G.E.V.yC. (12/03/2020) B.O.: 03/04/2020

Dirección General de Espacios Verdes y Cementerios. Prohíbanse las visitas guiadas a los Cementerios de la Ciudad de Buenos Aires mientras se encuentre vigente la situación epidemiológica causada por el COVID-19.

- [Ir a la norma](#)

DISPOSICIÓN 8/2020 D.G.E.V.yC. (17/03/2020) B.O.: 03/04/2020

Dirección General de Espacios Verdes y Cementerios. Se suspenden por sesenta días todos los trámites presenciales relacionados con las renovaciones de nichos, con los turnos para cremación de cadáveres con más de un año de inhumados, con los registros de arrendamientos de nichos y sepulturas, de concesiones de bóvedas y panteones y con la presentación de la declaración jurada anual de las empresas de servicios fúnebres, entre otros.

Plazos prorrogados. Última prórroga hasta el 30 de diciembre de 2020 por Disposición 60/2020 DGEV.yC.

- [Ir a la norma](#)

DISPOSICIÓN 17/2020 D.G.P.M.yC.H. (26/03/2020) B.O.: 03/04/2020

Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico. Se autoriza el permiso de prestación de servicios de forma remota a agentes.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 42/2020 S.A. (02/04/2020) B.O.: 08/04/2020

Ministerio de Ambiente. Ratifica la vigencia establecida en los artículos 1º, 4º y 5º de la Resolución 38/2020 S.A. Modifica los artículos 2, 3 y 6 de la misma que dispone el cierre del acceso al público de los predios Jardín Botánico Carlos Thays, del Ecoparque Interactivo de la Ciudad de Buenos Aires, de las Reservas Ecológicas Costanera Norte, Costanera Sur de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Reserva de Lago Lugano.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN CONJUNTA 15/2020 M.J.G.M.-M.S.-M.D.E.yP. (12/04/2020) B.O.: 13/04/2020

Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros. Ministerio de Salud. Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Se establece el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 45/2020 S.A. (12/04/2020) B.O.: 21/04/2020

Secretaría de Ambiente. Modifica la Resolución 38/2020 S.A., modificada por su similar 42/2020. Ratifica el cierre del acceso al público de los predios del Jardín Botánico Carlos Thays, del Ecoparque Interactivo de la Ciudad de Buenos Aires, de las Reservas Ecológicas Costanera

Norte, Costanera Sur de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Reserva de Lago Lugano dispuesto por la Resolución 38/2020 S.A., modificada por la Resolución 42/2020 S.A., hasta el 26 de abril de 2020 inclusive.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 229/2020 SS.D. (17/04/2020) B.O.: 22/04/2020

Subsecretaría de Deportes. Otorga subsidios de emergencia destinados brindar apoyo a los clubes de barrio de la Ciudad, conforme al alcance y montos detallados en el Anexo I de la presente. Rendición de cuentas.

- [Ir a la norma](#)

DECRETO 193/20 (28/04/2020) B.O.: 28/04/2020

Se establece que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no se habilitarán las salidas de esparcimiento previstas en el artículo 8º, del DNU 408/2020.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN CONJUNTA 17/2020 M.J.G.M.–M.S.–M.D.E.yP (02/05/2020) B.O.: 03/05/2020

Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros. Ministerio de Salud. Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Modifica el artículo 1º de la Resolución Conjunta 15/20. Amplía el alcance de la obligación del uso de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón a la circulación y permanencia en el espacio público y en el transporte privado cuando vayan dos o más personas. Excepciones.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 263/2020 S.T.yO.P. (08/05/2020) B.O.: 11/05/2020

Secretaría de Transporte y Obras Públicas. Se prohíbe por el término de 90 días corridos la circulación de vehículos sobre las áreas alcanzadas por Intervenciones Peatonales.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 410/2020 M.E.P.eH.U. (11/05/2020) B.O.: 12/05/2020

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana. Se aprueba el “Protocolo de Funcionamiento de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial para Prevención y Manejo de COVID-19”. Se autoriza su emplazamiento y la apertura de las Ferias de Libros y el Mercado de Pulgas.

- [Ir a la norma](#)

DECRETO 209/2020 (13/05/2020) B.O.: 14/05/2020

Modifica el artículo 1° del Decreto 193/2020. Autoriza breves salidas de esparcimiento los sábados y domingos a niños niñas y adolescentes hasta los 15 años de edad inclusive en compañía de una persona responsable en función de la terminación del número de Documento Nacional de Identidad (DNI) de la persona mayor acompañante.

- [Ir a la norma](#)

DISPOSICIÓN 141/2020 D.G.C.P.U. (17/05/2020) B.O.; 21/05/2020

Dirección General de Conservación del Paisaje Urbano. Se aprueba el Protocolo para el funcionamiento del Mercado de las Pulgas.

- [Ir a la norma](#)

DISPOSICIÓN 142/2020 D.G.C.P.U. (18/05/2020) B.O.: 21/05/2020

Dirección General de Conservación del Paisaje Urbano. Se aprueba el Protocolo para el funcionamiento de las Ferias de Libros.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 351/2020 SS.G.M. (8/05/2020) B.O.: 22/05/2020

Subsecretaría de Gestión de la Movilidad. Autoriza a la Dirección General de Regeneración Urbana a efectuar las siguientes afectaciones, para la realización de un evento denominado "Reapertura de Centros Barriales", hasta la finalización de la emergencia sanitaria, en el horario de 08.00 a 20.00: cierre total de Juramento, entre Av. Cabildo y Vidal, y de Arribeños, entre Olazábal y Juramento, sin afectar bocacalles. Desvío del tránsito. La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas, las que deben tramitarse en las áreas correspondientes

- [Ir a la norma](#)

DISPOSICIÓN 12/2020 D.G.E.V.yC. (13/05/2020) B.O.: 22/05/2020

Dirección General de Espacios Verdes y Cementerios. Se asigna la condición de cementerio parque, en los términos de los Artículos 2, 37, 38 y 39 de la Ley 4.977, a un espacio emplazado en la Sección 10 del Cementerio de la Chacarita para la inhumación de los restos de personas fallecidas preferentemente por causas imputables al contagio del virus COVID-19. Parcelación

y apertura de registro de las sepulturas de conformidad con la reglamentación vigente. Notifíquese al Sindicato de Obreros y Empleados de los Cementerios de la República Argentina a efectos de prestar colaboración para que a la mayor brevedad posible la zona asignada en la presente se encuentre en condiciones de dar destino a los fallecidos.

- [Ir a la norma](#)

DISPOSICIÓN 13/2020 D.G.E.V.yC. (20/05/2020) B.O.: 22/05/2020 DEROGADA

Dirección General de Espacios Verdes y Cementerios. Modifica la Disposición 12/20 DGEVyc.

Norma derogada por Disposición 31/2020 DGEVyc (B.O. 14/10/2020)

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 363/2020 SS.G.M. (14/05/2020) B.O.: 22/05/2020

Subsecretaría de Gestión de la Movilidad. Autoriza a la Dirección General de Regeneración Urbana, a efectuar el cierre total de la calle Nogoyá, entre las calles Campana y Helguera, sin afectar bocacalles, para la realización de un evento denominado "Reapertura de Centros Barriales", hasta la finalización de la Emergencia Sanitaria, en el horario de 8 a 20. El tránsito que pretenda circular por las calles afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación. Responsabilidades de dicha Dirección General. La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas, las que deben tramitarse en las áreas correspondientes

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 370/2020 SS.G.M. (14/05/2020) B.O.: 22/05/2020

Subsecretaría de Gestión de la Movilidad. Autoriza a la Dirección General de Regeneración Urbana, a efectuar el cierre total de la calle Rojas, entre Av. Rivadavia y Yerbal, sin afectar bocacalles, para la realización de un evento denominado "Reapertura de Centros Barriales", hasta la finalización de la emergencia sanitaria, en el horario de 08.00 a 20.00. Desvío del tránsito. La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas, las que deben tramitarse en las áreas correspondientes

- [Ir a la norma](#)

DISPOSICIÓN 143/2020 D.G.C.P.U. (18/05/2020) B.O.: 22/05/2020

Dirección General Conservación del Paisaje Urbano. Sustituye el listado de ferias y emplazamientos detallados en el Anexo I de la Resolución 410/2020 M.E.P.H.U. Autoriza el emplazamiento de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial en la Ciudad conforme Anexo II de la presente.

- [Ir a la norma](#)

DISPOSICIÓN 14/2020 D.G.E.V.yC. (26/05/2020) B.O.: 29/05/2020

Dirección General de Espacios Verdes y Cementerios. Se designa a los sectores de sepulturas de enterratorios del Cementerio de Flores, para la inhumación de los restos de personas fallecidas preferentemente por causas imputables al contagio del COVID-19. Parcelación y apertura de registro de las sepulturas conforme la reglamentación vigente. Notifíquese al Sindicato de Obreros y Empleados de los Cementerios de la República Argentina a efectos de prestar colaboración para que a la mayor brevedad posible la zona asignada en la presente se encuentre en condiciones de dar destino a los fallecidos.

- [Ir a la norma](#)

DISPOSICIÓN 20/2020 C.P.e.I.P.D. (26/05/2020) B.O.: 01/06/2020

Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad. Se aprueba la Guía de recomendación para salidas de personas con discapacidad y aquéllas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

- [Ir a la norma](#)

DISPOSICIÓN 147/2020 D.G.C.P.U. (27/05/2020) B.O.: 01/06/2020

Dirección General Conservación del Paisaje Urbano. Autoriza a partir del 28 de mayo de 2020 el emplazamiento de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme Anexo I de la presente.

- [Ir a la norma](#)

DISPOSICIÓN 151/2020 D.G.C.P.U. (30/05/2020) B.O.: 03/06/2020

Dirección General Conservación del Paisaje Urbano. Autoriza a partir del 31 de mayo de 2020 el emplazamiento de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial en la Ciudad, conforme Anexo I de la presente.

- [Ir a la norma](#)

DECRETO 227/2020 (04/06/2020) B.O.: 05/06/2020

Modifica el artículo 1° del Decreto 193/2020, modificado por el Decreto 209/2020. Autoriza breves salidas de esparcimiento los sábados y domingos a niños, niñas y adolescentes hasta los 15 años de edad inclusive, en compañía de una persona mayor a cargo.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 31/2020 SS.R.I.eI. (08/06/2020) B.O.: 08/06/2020 **DEROGADA**

Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales. Aprueba el "Protocolo para el funcionamiento de lugares de culto para prevención y manejo de casos de COVID-19", que, como Anexo forma parte de la presente.

Norma derogada por Resolución 35/2020 SSRleI. (B.O. 23/07/2020)

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 94/2020 V.J.G. (08/06/2020) B.O.: 08/06/2020

Vice Jefatura de Gabinete. Se aprueba el "Protocolo de Recomendaciones para la Realización de Ejercicio Físico en el Espacio Público", que como Anexo I se incorpora y forma parte integrante de la presente. Se establece que, si bien el uso de cubreboca en la vía pública es obligatorio, conforme la Resolución Conjunta 15/2020 MJGM, no será obligatorio durante la práctica de running y/o práctica aeróbica intensa de las actividades autorizadas.

- [Ir a la norma](#)

DISPOSICIÓN 15/2020 D.G.E.V.yC. (1/06/2020) B.O.: 9/06/2020

Dirección General de Espacios Verdes y Cementerios. Modifica el "Protocolo para inhumación y/o cremación de cadáveres de personas fallecidas con diagnóstico probable o confirmado de COVID-19", aprobado por Resolución 10/2020 DGEV.yC. Se autoriza el ingreso a los cementerios y al crematorio de la Ciudad a un Ministro Religioso, para la realización del responso y/o despedida final del difunto, respetándose en todo momento las medidas de distanciamiento social recomendadas por las autoridades sanitarias.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 68/2020 S.A. (8/06/2020) B.O.: 10/06/2020

Secretaría de Ambiente. Modifica la Resolución 38/2020 SA. Prorroga por 180 días corridos los vencimientos de las tramitaciones ante esta Secretaría de Ambiente comprendidas entre el 17 de marzo de 2020 y el 28 de junio de 2020. Ratifica el cierre del acceso al público del Jardín

Botánico Carlos Thays, del Ecoparque Interactivo de la Ciudad, de las Reservas Ecológicas Costanera Norte y Costanera Sur y de la Reserva de Lago Lugano, hasta el 28 de junio de 2020.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 452/2020 SS.G.M. (9/06/2020) B.O.: 10/06/2020 DEROGADA

Subsecretaría de Gestión de la Movilidad. Autoriza a la Subsecretaría de Deportes, hasta el 28 de junio de 2020, en el horario de 19:30 a 22:00 hs., a efectuar las afectaciones al tránsito detalladas en el Anexo I de la presente, para la realización de actividad física. Responsabilidades de dicha Subsecretaría. La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas.

Norma derogada por [Resolución 485/2020](#) (B.O. 24/6/20)

- [Ir a la norma](#)

DISPOSICIÓN 12/2020 D.G.D.S. (03/06/2020) B.O.: 12/06/2020 DEROGADA

Dirección General de Desarrollo Saludable. Prorroga la apertura excepcional y transitoria de las Estaciones Saludables detalladas en el Anexo I de la presente, para la venta de bolsones con frutas y verduras frescas. Se autoriza al personal detallado en el Anexo II de la presente a permanecer en las Estaciones Saludables para realizar sólo tareas administrativas.

Esta norma fue derogada por [Disposición 13/2020 DGDS](#) (B.O. 12/6/20)

- [Ir a la norma](#)

DISPOSICIÓN 13/2020 D.G.D.S. (03/06/2020) B.O.: 12/06/2020

Dirección General de Desarrollo Saludable. Se deja sin efecto la Disposición 12/2020 D.G.D.S. y se prorroga la apertura excepcional y transitoria de las Estaciones Saludables detalladas en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente, en los días y horarios previstos en aquel, para la venta de bolsones con frutas y verduras frescas.

- [Ir a la norma](#)

DECRETO DNU 8/2020 (11/06/2020) B.O.: 12/06/2020

Prorroga hasta el 31 de agosto de 2020 la emergencia sanitaria declarada por DNU 1/2020, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del coronavirus COVID-19 en la población.

- [Ir a la norma](#)

DISPOSICIÓN 15/2020 D.G.D.S. (11/06/2020) B.O.: 16/06/2020

Dirección General de Desarrollo Saludable. Dispone la apertura excepcional y transitoria de la Estación Saludable "Parque Rivadavia", en los días y horarios previstos en el Anexo I, para la venta de bolsones con frutas y verduras frescas. Todas las reservas de bolsones de frutas y verduras frescas, deberán realizarse a través de las redes sociales y del sitio web del Gobierno de la Ciudad. El retiro de los bolsones de frutas y verduras frescas reservados se realizará en el horario de 9.00 a 15.00 hs. Autoriza al personal detallado en el Anexo II de la presente a permanecer en la Estación Saludable mencionada, así como también a realizar cualquier otra tarea vinculada con cuestiones administrativas, en el horario establecido en el Anexo I.

• [Ir a la norma](#)

DISPOSICIÓN 36/2020 D.G.T.A.yL. - M.E.P.eH.U. (16/05/2020) B.O.: 19/06/2020

Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana. Establece, mientras dure el aislamiento social, preventivo y obligatorio, la Mesa de Entradas Virtual del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, para la recepción de escritos y documentación presentada por los particulares, y para recibir las actuaciones diligenciadas desde otras reparticiones públicas, de conformidad con las pautas que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente.

• [Ir a la norma](#)

DISPOSICIÓN 19/2020 D.G.E.V.yC. (17/06/2020) B.O.: 19/06/2020

Dirección General de Espacios Verdes y Cementerios. Modifica el "Protocolo para inhumación y/o cremación de cadáveres de personas fallecidas con diagnóstico probable o confirmado de COVID-19", aprobado por Resolución 10/20 DGEV.yC. En los casos de personas fallecidas sin diagnóstico probable o confirmado de COVID-19, se autoriza el ingreso a los cementerios de la Ciudad para la despedida final del difunto a un máximo de 5 familiares y/o allegados del mismo, y al ministro religioso. Condiciones.

• [Ir a la norma](#)

DECRETO 243/2020 (18/06/2020) B.O.: 19/06/2020

Se establece que, en la Ciudad, la salida para realizar ejercicio físico en el espacio público, los titulares de un DNI terminado en número par pueden efectuar la salida los días pares y de un DNI terminado en número impar, pueden realizarla los días impares, entre las 19.00 hs. y las

9.00 hs. Se deberá dar cumplimiento al "Protocolo para la realización de ejercicio físico en el espacio público", que como Anexo I forma parte del presente Decreto.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 479/2020 SS.G.M. (17/06/2020) B.O.: 22/06/2020 DEROGADA

Subsecretaría de Gestión de la Movilidad. Rectifíquese el Anexo I de la Resolución 452/20 SSGM, que se reemplaza por el Anexo I de la presente Resolución.

Norma derogada por [Resolución 485/2020](#) (B.O. 24/6/20)

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 485/2020 SS.G.M. (19/06/2020) B.O.: 24/06/2020

Subsecretaría de Gestión de la Movilidad. Se deja sin efecto la Resolución 479/2020. Autoriza a la Subsecretaría de Deportes, hasta el 28 de junio de 2020, de 18:45 a 22:00 hs., a efectuar las afectaciones al tránsito detalladas en el Anexo I de la presente, para la realización de actividad física. Responsabilidades de dicha Subsecretaría. La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas, las que deben tramitarse en las áreas correspondientes

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 513/2020 M.E.P.eH.U. (30/06/2020) B.O.: 1/07/2020

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana. Prorroga la suspensión de la actividad de las ferias y mercados en la Ciudad, con las excepciones previstas en la Resolución 276/20 MEPeHU, hasta el 30 de junio de 2020. Se suspende desde el 1º hasta el 17 de julio de 2020 la actividad de ferias y mercado, excepto las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial reguladas por Ley 5122 y los Centros de Abastecimiento Municipal regulados por la Ordenanza 43273.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 74/2020 S.A. (29/06/2020) B.O.: 2/07/2020

Secretaría de Ambiente. Modifica Resolución 38/20 SA. Se prorroga por 120 días corridos los vencimientos de las tramitaciones ante esta Secretaría, ocurridas entre el 17 de marzo y el 17 de julio de 2020. Prorroga hasta ese día el cierre del acceso al público en el Jardín Botánico y el Ecoparque Interactivo de la Ciudad, Reservas Ecológicas Costanera Norte, Costanera Sur y en el Parque Natural Lago Lugano.

- [Ir a la norma](#)

DISPOSICIÓN 17/2020 D.G.D.S. (2/07/2020) B.O.: 6/07/2020

Dirección General de Desarrollo Sustentable. Se prorroga la apertura excepcional y transitoria de las Estaciones Saludables detalladas en el Anexo I, para la venta de bolsones con frutas y verduras frescas. Las reservas serán a través de las redes sociales y del sitio web del Gobierno. Horario para el retiro de los bolsones reservados.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 229/2020 SS.D. (22/06/2020) B.O.: 14/07/2020

Subsecretaría de Deportes. Rectifica el artículo 1º de la Resolución 229/20 SSD., por la que se otorga subsidios de emergencia destinados a brindar apoyo a los clubes de barrio de la Ciudad, conforme al alcance y montos detallados en el Anexo I de la presente Resolución.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 105/2020 V.J.G. (15/07/2020) B.O.: 16/07/2020

Vicejefatura de Gobierno. Se aprueban el Protocolo de Recomendaciones para la Readequación de Instalaciones para la Realización de Prácticas Deportivas para Atletas Olímpicos en el Parque Manuel Belgrano (ex KDT) y su Anexo, las Recomendaciones para la Realización de Prácticas de Rugby para Atletas Olímpicos en el Parque Manuel Belgrano (ex KDT), y el Plano – Sectorización en el ex KDT, que como Anexos I, II y III forman parte de la presente Resolución.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 565/2020 SS.G.M. (16/06/2020) B.O.: 11/09/2020 DEROGADA

Subsecretaría de Gestión de la Movilidad. Autoriza a la Dirección General de Regeneración a efectuar, para la realización de un evento denominado "Reapertura de Centros Barriales", las afectaciones al tránsito que se enumeran, en los días y horarios que se establecen por la presente, a partir del 20 de julio de 2020 y hasta el fin de la emergencia sanitaria. La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones. Obligaciones de la solicitante. La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público, ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o publicitarias. No se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas, las que deben tramitarse en las áreas correspondientes.

Norma derogada por Resolución 746/SSGM (BO 10/09/2020)

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 4/2020 M.D.E.yP. – S.A. (19/07/2020) B.O.: 20/07/2020 DEROGADA

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Secretaría de Ambiente. Aprueba el "Protocolo para el funcionamiento de las actividades de paseo y adiestramiento canino para prevención y manejo de casos de COVID-19", que como Anexo forma parte de la presente.

Norma derogada por Resolución 21/2020 MDEyP.-SA (B.O. 28/10/2020)

- [Ir a la norma](#)

DISPOSICIÓN 19/2020 D.G.D.S. (17/07/2020) B.O.: 21/07/2020

Dirección General de Desarrollo Sustentable. Se dispone la apertura excepcional de las Estaciones Saludables "Parque Patricios" y "Parque Chacabuco" el día domingo 19 de julio de 2020, en los mismos términos establecidos en la Disposición 17/DGDS/20.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 552/2020 M.E.P.eH.U. (20/07/2020) B.O.: 21/07/2020

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana. Prorroga la suspensión de la actividad de las ferias y mercados en el ámbito de la Ciudad mientras perdure el aislamiento social, preventivo y obligatorio. Se mantienen las excepciones establecidas por Resolución 513/20 MEPHU. Se autoriza la apertura de las Ferias de Libros y el Mercado de las Pulgas. Cumplimiento de las pautas de concurrencia establecidas en el Anexo I del Decreto 265/20 y de los protocolos para su funcionamiento. Facúltase a la Dirección General de Conservación de Paisaje Urbano a modificar o sustituir el listado, emplazamientos y horarios de las ferias y mercados autorizados.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 35/2020 SS.R.I.eI. (20/07/2020) B.O.: 23/07/2020

Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales. Aprueba el "Protocolo para el funcionamiento de lugares de culto para prevención y manejo de casos de COVID-19", que, como Anexo forma parte de la presente. Deroga la Resolución 31/20 SSRIEI.

Norma derogada por Resolución 40/2020 SSRIEI (B.O. 25/09/2020).

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 77/2020 S.A. (19/07/2020) B.O.: 23/07/2020

Secretaría de Ambiente. Modifica Resolución 38/20 SA. Se prorrogan por un período de ciento veinte días corridos, los vencimientos comprendidos entre el 17 de marzo de 2020 y el 2 de agosto de 2020 de las tramitaciones ante la Secretaría. Prorroga hasta el 2 de agosto de 2020 el

cierre del acceso al público del Jardín Botánico y del Ecoparque Interactivo de la Ciudad, Reservas Ecológicas Costanera Norte y Costanera Sur y del Parque Natural Lago Lugano.

• [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 83/2020 S.A. (3/08/2020) B.O.: 6/08/2020

Secretaría de Ambiente. Modifica Resolución 38/20 SA. Se prorrogan por un período de 120 días corridos los vencimientos de las tramitaciones ante esta Secretaría, comprendidas entre el 17 de marzo de 2020 y el 16 de agosto de 2020. Prorroga hasta el 16 de agosto de 2020 el cierre del acceso al público en los predios del Jardín Botánico y del Ecoparque Interactivo de la Ciudad, Reservas Ecológicas Costanera Norte y Costanera Sur y del Parque Natural Lago Lugano.

• [Ir a la norma](#)

DISPOSICIÓN 264/2020 D.G.C.P.U. (3/08/2020) B.O.: 7/08/2020

Dirección General de Conservación del Paisaje Urbano. Sustituye los Protocolos de funcionamiento para las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial reguladas por Ley 5.122, para los Centros de Abastecimiento Municipal regulados por la Ordenanza 43.273, para las Ferias de Libros reguladas por Ley 4.121, y para el Mercado de las Pulgas regulado por Ordenanza 42.723, de acuerdo a los Anexos I, II, III y IV de la presente respectivamente.

• [Ir a la norma](#)

DECRETO 297/2020 (16/08/2020) B.O.: 17/08/2020

Autorización de actividades. Establécese que en la Ciudad de Buenos Aires, de las actividades para las que, por las Decisiones Administrativas 995/20 y 1289/20 JGM, fueran dispuestas excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio y a la prohibición de circular para las personas afectadas a las mismas, se autorizan la actividad física en el espacio público, toda actividad profesional con concurrencia a oficina/estudio, las organizaciones de profesionales, y la apertura del Ecoparque, Reservas (Lugano y Sur) y Jardín Botánico, según las condiciones y fechas identificadas en el cronograma detallado en el Anexo I del presente Para el ejercicio de las actividades autorizadas se deberán cumplir las pautas de los protocolos correspondientes.

• [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 814/2020 M.D.H.yH. (28/07/2020) B.O.: 18/08/2020

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat. Programa "Una victoria lleva a la otra". Se dejan sin efecto las Resoluciones 1433/19 y 28/20 MDHyH, referidas a la ejecución del Programa "Una

Victoria Lleva a la Otra", de empoderamiento de mujeres y niñas a través del deporte y su implementación en barrios vulnerables de Ciudad de Buenos Aires.

• [Ir a la norma](#)

DECRETO 299/2020 (18/08/2020) B.O.: 19/08/2020

Modifica el Decreto 297/20. Amplía las actividades para las que fueran dispuestas excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio y a la prohibición de circular para las personas afectadas a las mismas. Se autorizan las actividades identificadas en el cronograma y con el alcance detallado en el Anexo que forma parte del presente.. Incluye deportes individuales al aire libre, en clubes e instituciones privadas (incluye hipódromo y autódromo) y en el polideportivo Parque Manuel Belgrano.

• [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 220/2020 M.D.E.yP. (18/08/2020) B.O.: 19/08/2020

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Se deja sin efecto la restricción impuesta por la Resolución 220/20 MDEyP a las actividades comerciales minoristas identificadas en el rubro 1.8 del Anexo II de la Resolución 84-AGC/19, incluidas las efectuadas en galerías o paseos comerciales ubicadas en las zonas delimitadas por los puntos 1 y 2 del Anexo I de dicha norma, en distintos sectores de Once, avenida Avellaneda, estación Retiro, avenida Ramos Mejía, Constitución y Liniers. Cronograma y modalidad de apertura diferenciada.

• [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 221/2020 M.D.E.yP. (18/08/2020) B.O.: 19/08/2020

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Se aprueba el "Protocolo para el funcionamiento de la actividad hípica del Hipódromo Argentino de Palermo para prevención y manejo de casos de COVID-19" que, como Anexo forma parte de la presente.

• [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 86/2020 S.A. (18/08/2020) B.O.: 21/08/2020 **DEROGADA**

Secretaría de Ambiente. Modifica la Resolución 38/ 20 SA. Prorroga por 120 días corridos los vencimientos de las tramitaciones ante esta Secretaría comprendidas entre el 17 de marzo y el 30 de agosto de 2020. Ratifica el cierre del acceso al público en los predios del Jardín Botánico Carlos Thays, del Ecoparque Interactivo, de las Reservas Ecológicas Costanera Norte y Costanera Sur y de la Reserva de Lago Lugano hasta el 21 de agosto de 2020., y su apertura desde el 22 de agosto de 2020, según las excepciones del Anexo del Decreto 297/GCABA/20.

Norma derogada por Resolución 88/2020 SA (B.O. 24/8/2020)

- [Ir a la norma](#)

DECRETO 304/2020 (21/08/2020) B.O.: 24/08/2020

Se exceptúan a partir del 24 de agosto de 2020 del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, a las personas afectadas al funcionamiento de las actividades de playas de estacionamiento y garajes comerciales, industria de producción de cine publicitario, eventos con público en el interior de sus automóviles, y la práctica de deportes individuales al aire libre, en clubes e instituciones privadas (incluye hipódromo y autódromo) y el polideportivo Parque Manuel Belgrano, dentro de los días y horarios que cada institución disponga, de acuerdo al siguiente detalle: pentatlón, levantamiento olímpico de pesas, surf, tenis de mesa singles, pesca, bochas y bochas sobre césped, colombofilia, bádminton singles, gimnasia rítmica, gimnasia artística, gimnasia deportiva, tiro y triatlón, Para el ejercicio de las actividades autorizadas se deberán cumplir los protocolos aprobados para dichas actividades.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 88/2020 S.A. (19/08/2020) B.O.: 24/08/2020

Secretaría de Ambiente. Deroga la Resolución 86/20 SA. Modifica la Resolución 38/20 SA. Prorroga por 120 días corridos los vencimientos de las tramitaciones ante esta Secretaría entre el 17 de marzo y el 30 de agosto de 2020. Ratifica el cierre del acceso al público en los predios del Jardín Botánico Carlos Thays, del Ecoparque Interactivo, de las Reservas Ecológicas Costanera Norte y Costanera Sur y de la Reserva de Lago Lugano hasta el 28 de agosto de 2020.

- [Ir a la norma](#)

DISPOSICIÓN 25/2020 D.G.E.V.yC. (21/08/2020) B.O.: 24/08/2020

Dirección General de Espacios Verdes y Cementerios. Se incorpora el punto XI) al "Protocolo para inhumación y/o cremación de cadáveres de personas fallecidas con diagnóstico probable o confirmado de COVID-19", sobre visitas a los cementerios. Permisos y condiciones. No se permitirán visitas de carácter turístico o recreativo.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 89/2020 S.A. (31/08/2020) B.O.: 03/09/2020

Secretaría de Ambiente. Deroga la Resolución 86/20 SA. Modifica la Resolución 38/20 SA. Prorroga los vencimientos de las tramitaciones ante esta Secretaría comprendidas entre el 17 de marzo y el 30 de septiembre de 2020. Ratifica el cierre del acceso al público en los predios

del Jardín Botánico Carlos Thays, del Ecoparque Interactivo, de las Reservas Ecológicas Costanera Norte y Costanera Sur y de la Reserva de Lago Lugano hasta el 4 de septiembre de 2020. Delega en la Subsecretaría Políticas de Infraestructura Verde Urbana y Desarrollo Sostenible y en la Unidad de Proyectos Especiales Ecoparque Interactivo, la elaboración y aprobación de los r protocolos de reapertura al público de los espacios verdes a su cargo.

- [Ir a la norma](#)

DECRETO 316/2020 (3/09/2020) B.O.: 4/09/2020

Se establece que, de las actividades para las que fueran dispuestas excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio para las personas afectadas a su funcionamiento, se autorizan las siguientes: actividad gastronómica al aire libre, reuniones sociales al aire libre de hasta diez personas en el espacio público, deportes individuales al aire libre, con apertura del Parque Polideportivo Domingo F. Sarmiento para el ejercicio de los deportes individuales autorizados, atletismo, con apertura del Parque Olímpico, sector B, del Polideportivo Julio A Roca. Condiciones. Se deberá dar cumplimiento a los protocolos respectivos. Se faculta a la Secretaría de Desarrollo Ciudadano a dictar las reglamentaciones para desarrollo de los deportes y de las actividades en clubes e instituciones públicas y privadas, y polideportivos.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 233/2020 M.D.E.yP. (03/09/2020) B.O.: 04/09/2020 DEROGADA

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el "Protocolo para el funcionamiento de locales gastronómicos (al aire libre) para prevención y manejo de casos de COVID-19", que como Anexo forma parte de la presente.

Norma derogada por Resolución 263/2020 MDEyP (B.O. 24/09/2020)

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 731/2020 SS.G.M. (3/09/2020) B.O.: 4/09/2020

Subsecretaría de Gestión de la Movilidad. Aprueba la "Guía para cortes programados transitorios" que integra la presente. Autoriza al personal de las áreas del Gobierno de la Ciudad que soliciten un corte de calle en el marco de la emergencia sanitaria a realizar las afectaciones aprobadas por la autoridad competente. El personal designado deberá realizar la capacitación correspondiente ante la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito.

- [Ir a la norma](#)

DECRETO 317/2020 (5/09/2020) B.O.: 5/09/2020

Se establece que las reuniones sociales al aire libre en el espacio público autorizadas por el Decreto 316/20 no se encuentran permitidas en aquellos espacios complementarios o accesorios a los emplazamientos de mesas y sillas de las áreas gastronómicas y sus extensiones.

- [Ir a la norma](#)

DECRETO 321/2020 (08/09/2020) B.O.: 09/09/2020

Se exceptúan del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a los entrenamientos de los y las deportistas de representación nacional pertenecientes a las Confederaciones, Asociaciones, Fundaciones y Federaciones, a las personas que los y las acompañan, a los integrantes de la Comisión Nacional Antidopaje, a los clubes e instituciones públicas y privadas y polideportivos donde se realicen dichas actividades, , en los términos de la Decisión Administrativa 1535/20 JGM. También se exceptúan la práctica de competencias automovilísticas y a los establecimientos habilitados donde se realice dicha actividad, en los términos de la Decisión Administrativa 1592/20 JGM. Para el ejercicio de las actividades autorizadas se deberán cumplir las pautas indicadas en los respectivos protocolos.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 92/2020 S.A. (05/09/2020) B.O.: 09/09/2020

Secretaría de Ambiente. Ratifica el cierre del acceso al público en los predios del Jardín Botánico Carlos Thays, del Ecoparque Interactivo, de las Reservas Ecológicas Costanera Norte, Costanera Sur y de la Reserva de Lago Lugano, dispuesto por la Resolución 38/2020 SA, hasta tanto se disponga su fecha de apertura mediante el correspondiente acto administrativo.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 21/2020 S.D.C. (09/09/2020) B.O.: 10/09/2020

Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vice Jefatura de Gobierno. Autoriza la práctica de deportes individuales al aire libre, natación y yoga, en clubes e instituciones privadas, en conformidad con la Decisión Administrativa 1518/20 JGM. Autoriza los entrenamientos de los deportistas de representación nacional pertenecientes a la Confederación Argentina de Deportes Acuáticos (CADDA) en el Parque Olímpico Sector B del Parque Polideportivo Julio A Roca en conformidad con la Decisión Administrativa 1535/20 JGM.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 746/2020 SS.G.M. (04/09/2020) B.O.: 10/09/2020

Subsecretaría de Gestión de la Movilidad. Autoriza a la Dirección General de Regeneración Urbana a efectuar, ya sea durante la ejecución de una obra o el desenvolvimiento de un evento, las afectaciones al tránsito que se enumeran en la presente para la generación de nuevas áreas peatonales transitorias, en los días y horarios establecidos. La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones. Condiciones. Deroga la Resolución 565/20 SSGMO.

• [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 1/2020 SS.G.C. – SS.B.C. – SS.P.U. - SS.G.M. (04/09/2020) B.O.: 10/09/2020

Subsecretaría de Gestión Comunal. Subsecretaría de Bienestar Ciudadano. Subsecretaría de Paisaje Urbano. Subsecretaría de Gestión de la Movilidad. Se aprueban el "Sistema de uso y expansión de áreas gastronómicas sobre calzada y espacios públicos para prevención de contagios COVID-19" y la "Guía de usos del espacio público para áreas gastronómicas y sus expansiones para prevención de contagios COVID-19", que como Anexos I y II forman parte de la presente. Se habilitan para la expansión especial de áreas gastronómicas sobre la calzada, las arterias incluidas en el Anexo III, y los solados rígidos contenidos en el Anexo IV de la presente.

• [Ir a la norma](#)

DISPOSICIÓN 28/2020 D.G.E.V.yC. (04/09/2020) B.O.: 10/09/2020

Dirección General de Espacios Verdes y Cementerios. Modifica el párrafo incorporado por Disposición 19/20 DGEVyc, sobre "Traslado desde el Establecimiento Hospitalario" del "Protocolo para inhumación y/o cremación de cadáveres de personas fallecidas con diagnóstico probable o confirmado de COVID-19" aprobado por Disposición 10/20 DGEVyc. En los casos de personas fallecidas con diagnóstico probable o confirmado de COVID-19, se autoriza el ingreso a los cementerios y al crematorio de la Ciudad para la despedida final del difunto a un máximo de nueve familiares y/o allegados que no hayan estado en contacto con el mismo en los últimos catorce días. Los responsos podrán realizarse en el exterior de las capillas de los cementerios, en el área que se asigne para tal fin, y sólo podrán concurrir los familiares, allegados y el ministro religioso. Condiciones. En los casos de personas fallecidas sin diagnóstico probable o confirmado de COVID-19, se encuentra autorizado el ingreso a los cementerios y al crematorio de la Ciudad para la despedida final del difunto a un máximo de nueve familiares y/o allegados del mismo, debiéndose respetar en todo momento las medidas de distanciamiento social.

• [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 22/2020 S.D.C. (09/09/2020) B.O.: 14/09/2020

Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vice Jefatura de Gobierno. Se otorgan subsidios de emergencia para brindar apoyo a los clubes de barrio y Federaciones de la Ciudad en el marco de la emergencia sanitaria, conforme al alcance y montos detallados en el Anexo I de la presente.

- [Ir a la norma](#)

DISPOSICIÓN 22/2020 D.G.D.S. (09/09/2020) B.O.: 14/09/2020

Dirección General de Desarrollo Saludable. Prorroga la apertura excepcional y transitoria de las Estaciones Saludables detalladas en el Anexo I de la presente, para la venta de bolsones con frutas y verduras frescas. Se autoriza al personal detallado en el Anexo II de la presente a permanecer en las Estaciones Saludables para realizar sólo tareas administrativas.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 125/20 VJ.G. (17/09/2020) B.O.: 18/09/2020

Vicejefatura de Gobierno. Se aprueba el Protocolo de Competencias del Deporte Motor a realizarse en el Autódromo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Oscar y Juan Gálvez

- [Ir a la norma](#)

DECRETO 338/2020 (23/09/2020) B.O.: 24/09/2020

Se exceptúa del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las siguientes actividades y a las personas afectadas a ellas: gastronomía al aire libre (en espacios públicos o de los propios establecimientos), celebraciones de culto presenciales (hasta 20 personas), atención en consulta ambulatoria programada, tratamiento ambulatorio para rehabilitación de personas con discapacidad y guardias administrativas con atención al público en escuelas de gestión privada y universidades. Se dejan sin efecto las restricciones dispuestas respecto de las actividades físicas en el espacio público, las actividades comerciales minoristas de cercanía, galerías o paseos comerciales, y las salidas de esparcimiento de niños, niñas y adolescentes hasta los 15 años de edad inclusive. Se deberá dar cumplimiento a los protocolos aprobados para las respectivas actividades.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 263/2020 M.D.E.yP. (23/09/2020) B.O.: 24/09/2020

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el "Protocolo para el funcionamiento de locales gastronómicos al aire libre (en espacios públicos o de los propios

establecimientos) para prevención y manejo de casos de COVID-19", que como Anexo forma parte de la presente. Deroga la Resolución 233/20 MDEyP.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 654/2020 M.E.P.eH.U. (22/09/2020) B.O.: 25/09/2020

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana. Autoriza la apertura de la Feria de Interés Social del Barrio 31, de acuerdo a las condiciones de funcionamiento obrantes en el Anexo I. Aprueba el "Protocolo de Funcionamiento de la Feria de Interés Social N° 31 para Prevención y Manejo de Covid-19", que como Anexo II forman parte de la presente.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 40/2020 SS.R.I.eI. (24/09/2020) B.O.: 25/09/2020 DEROGADA

Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales. Aprueba el "Protocolo para el funcionamiento de lugares de culto para prevención y manejo de casos de COVID-19", que, como Anexo forma parte de la presente. Deroga la Resolución 35/20 SSRIeI.

Norma derogada por Resolución 46/2020 SSRIeI. (del 02/11/20, publicada en B.O. 30/12/20, y a su vez derogada por Resolución 53/2020 SSRIeI, B.O. 23/12/20)

- [Ir a la norma](#)

DECRETO DNU 15/2020 (25/09/2020) B.O.: 28/09/2020

DNU ratificado por Resolución 122/2020 Legislatura CABA (B.O.16/10/2020)

Se prorroga hasta el 30 de noviembre de 2020 la Emergencia Sanitaria por la pandemia del COVID-19 declarada en la Ciudad de Buenos Aires por Decreto DNU 1/2020.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 7/2020 SS.P.U. (22/09/2020) B.O.: 28/09/2020

Subsecretaría de Paisaje Urbano. Prorroga los permisos de uso precario que se encontraran vigentes al 20 de marzo de 2020 para las Ferias reguladas por las Leyes 4121 y 5122, las Ordenanzas 42.723 y 43.273 y el Decreto 196/17, de acuerdo al cronograma establecido en el Anexo I del presente. Prorroga la vigencia de las credenciales de los permisionarios alcanzados por la medida dispuesta en el artículo 1º, según los plazos dispuestos en el mismo.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 8/2020 SS.P.U. (22/09/2020) B.O.: 28/09/2020

Subsecretaría de Paisaje Urbano. Prorroga los permisos de uso precario que se encontraran vigentes al 20 de marzo de 2020 para las ferias reguladas por la Ley 1551 y la Ordenanza 46.075, de acuerdo al cronograma establecido en el Anexo I del presente. Prorroga la vigencia de las credenciales de los permisionarios alcanzados por la medida dispuesta en el artículo 1º, según los plazos dispuestos en el mismo.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 101/2020 S.A. (24/09/2020) B.O.: 28/09/2020

Secretaría de Ambiente. Se ordena la apertura del Jardín Botánico Carlos Thays, de la Reserva Ecológica Costanera Sur y de Lago Lugano de esta Ciudad a partir del 25 de septiembre de 2020, en el marco del Decreto 338/20.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 5/2020 SS.P.I.V.U.yD.S. (25/09/2020) B.O.: 28/09/2020 DEROGADA

Subsecretaría Políticas de Infraestructura Verde Urbana y Desarrollo Sostenible. Aprueba el “Protocolo de reapertura de áreas de conservación”, que como Anexo I forma parte de la presente, y se deberá aplicar para la apertura del Jardín Botánico Carlos Thays, de la Reserva Ecológica Costanera Sur y la Reserva Lago Lugano dispuesta por Resolución 101/20 SA.

Norma derogada por Resolución 6/2020 SSPIVUyDS (B.O. 30/10/2020)

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 344/2020 A.G.C. (30/09/2020) B.O.: 05/10/2020

Agencia Gubernamental de Control. Autoriza a los establecimientos que funcionan bajo el rubro 1.5 y rubros 2.4.7, 2.4.8 y 2.4.9 Anexo II de la Resolución 84/19 AGC, la permanencia de público en mesas y sillas para la actividad gastronómica en el espacio al aire libre destinado a playa de estacionamiento. Trámite para la autorización. Cumplimiento de los protocolos. Control.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 10/2020 SS.P.U. (02/10/2020) B.O.: 06/10/2020

Subsecretaría del Paisaje Urbano. Rectifica la información respecto al emplazamiento de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial de acuerdo al Anexo I de la presente. Deja sin efecto el emplazamiento que fuera autorizado por Disposición 182/20 DGCDPU para la FIAB N°

29 sobre la calle Pizzurno entre Marcelo T. de Alvear y Paraguay. Autoriza el emplazamiento de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial conforme Anexo II de la presente.

• [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 103/2020 S.A. (07/10/2020) B.O.: 13/10/2020

Secretaría de Ambiente. Se ordena la apertura del Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del 10 de octubre de 2020.

• [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 686/2020 M.E.P.eH.U. (09/10/2020) B.O.: 13/10/2020

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana. Autoriza la apertura del Complejo Jardín Japonés a partir del 10 de octubre de 2020. Aprueba el "Protocolo de Funcionamiento" que integra como Anexo I la presente. Se faculta a la Dirección General Conservación del Paisaje Urbano a modificar las condiciones de funcionamiento y el protocolo aprobado por la presente.

• [Ir a la norma](#)

DISPOSICIÓN 31/2020 D.G.E.V.yC. (13/10/2020) B.O.: 14/10/2020

Dirección General de Espacios Verdes y Cementerios. Modifica la Disposición 12/20 DGEV.yC. Se asigna la condición de cementerio parque a un espacio de la Sección 14 del Cementerio de la Chacarita para la inhumación de los restos de personas fallecidas preferentemente por causas imputables al contagio del virus COVID-19. Deroga la Disposición 13/20 DGEV.yC.

• [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 53/2020 U.P.E.E.I. (08/10/2020) B.O.: 15/10/2020 DEROGADA

Unidad de Proyectos Especiales Ecoparque Interactivo. Se aprueba el Protocolo de Reapertura al Público del Ecoparque Interactivo. Los concesionarios y permisionarios ubicados en el predio del Ecoparque deberán presentar protocolos para el ejercicio de su actividad.

Norma derogada por Resolución 74/2020 UPEEI (B.O. 17/12/2020)

• [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 11/2020 SS.P.U. (09/10/2020) B.O.: 15/10/2020

Subsecretaría de Paisaje Urbano. Se autoriza el funcionamiento de la Feria Itinerante de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N° 34 BA-Market conforme detalle obrante en Anexo I de la presente, y deberá cumplir el "Protocolo para las Ferias Itinerantes de

Abastecimiento Barrial para Prevención y Manejo de COVID-19” aprobado por Disposición 264/20 DGCDPU y las recomendaciones particulares que como Anexo II integra la presente.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 477/2020 S.T.yO.P. (13/10/2020) B.O.: 16/10/2020

Secretaría de Transporte y Obras Públicas. Modifica el artículo 1ª de la Resolución 263/20 STyOP. Enumera las áreas alcanzadas por intervenciones peatonales.

- [Ir a la norma](#)

DECRETO 363/2020 (15/10/2020) B.O.: 16/10/2020

Se exceptúan del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a la construcción privada y al personal de casas particulares que tengan un único empleador, en los términos de las Decisiones Administrativas 1863/20 y 1854/20 JGM,. Se establece que la actividad gastronómica al aire libre (en espacios, públicos o de los propios establecimientos) podrá efectuarse de 7.00 hs. a 1.00 hs. y sólo con turno previo, en los términos de la Decisión Administrativa 1738/20 JGM. Se deberán cumplir los protocolos respectivos.

- [Ir a la norma](#)

DISPOSICIÓN 313/2020 D.G.C.P.U. (14/10/2020) B.O.: 19/10/2020

Dirección General Conservación del Paisaje Urbano. Autoriza el emplazamiento de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial en la Ciudad, conforme el Anexo I de la presente.

- [Ir a la norma](#)

DECRETO 366/2020 (16/10/2020) B.O.: 19/10/2020

Se exceptúa del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a las siguientes actividades: academias de conductores, desarrollo de producciones audiovisuales, rodajes y grabación de ficciones para cine, televisión y contenidos para plataformas audiovisuales, al desarrollo de actividades recreativas y reuniones sociales al aire libre en clubes o establecimientos deportivos públicos y privados, entrenamientos grupales al aire libre sin contacto y sin compartir elementos, en espacios públicos y en establecimientos deportivos públicos y privados, en los términos de las Decisiones Administrativas 1876/20, 1881/20 y 1883/20 JGM, respectivamente. Condiciones.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 291/2020 M.D.E.yP. (17/10/2020) B.O.: 19/10/2020

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el “Protocolo para la actividad de realización de entrenamientos grupales al aire libre sin contacto y sin compartir elementos en espacios públicos y en establecimientos deportivos públicos y privados”, que como Anexo integra la presente.

- [Ir a la norma](#)

DISPOSICIÓN 313/2020 D.G.C.P.U. (14/10/2020) B.O.: 19/10/2020

Dirección General Conservación del Paisaje Urbano. Autoriza a partir del 15 de octubre de 2020 el emplazamiento de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial en la Ciudad, conforme Anexo I de la presente. El funcionamiento de la Feria Itinerante de Abastecimiento Barrial N° 30 se deberá adecuar al protocolo y las recomendaciones aprobadas.

- [Ir a la norma](#)

DISPOSICIÓN 23/2020 D.G.D.S. (16/10/2020) B.O.: 20/10/2020

Dirección General de Desarrollo Saludable. Prorroga la apertura excepcional y transitoria de las Estaciones Saludables detalladas en el Anexo I de la presente, para la venta de bolsones con frutas y verduras frescas. Se autoriza al personal detallado en el Anexo II de la presente a permanecer en las Estaciones Saludables para realizar exclusivamente tareas administrativas.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 24/2020 S.D.C. (20/10/2020) B.O.: 23/10/2020

Secretaría de Desarrollo Ciudadano. Se autoriza el entrenamiento grupal al aire libre sin contacto y sin compartir elementos, en espacios públicos y en establecimientos deportivos públicos y privados, de los deportes individuales habilitados por Decretos 299/20 y 304/20, y de la Resolución 21/20 SDC, conforme el protocolo aprobado por Resolución 291/20 MDEyP.

- [Ir a la norma](#)

DISPOSICIÓN 313/2020 D.G.C.P.U. (20/10/2020) B.O.: 23/10/2020

Dirección General Conservación del Paisaje Urbano. Autoriza desde el 21 de octubre de 2020 las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial en la Ciudad, conforme Anexo I de la presente. La Feria Itinerante de Abastecimiento Barrial N° 34 se deberá adecuar al Protocolo aprobado por Disposición 264/20 DGCPU, y a las recomendaciones de la Resolución 11/20 SSPURB.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 21/2020 M.D.E.yP. – S.A. (27/10/2020) B.O.: 28/10/2020

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Secretaría de Ambiente. Aprueba el “Protocolo para el funcionamiento de las actividades de paseo y adiestramiento canino para prevención y manejo de casos de COVID-19”. Deroga la Resolución 4/20 MDEyP-SA.

- [Ir a la norma](#)

DISPOSICIÓN 316/2020 D.G.C.P.U. (23/10/2020) B.O.: 28/10/2020

Dirección General Conservación del Paisaje Urbano. Autoriza desde el 21 de octubre de 2020 las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial en la Ciudad, con la incorporación de nuevos emplazamientos, según el Anexo I de la presente. Suprime el emplazamiento de la Feria Itinerante de Abastecimiento Barrial N° 12 conforme el Anexo II de la presente.

- [Ir a la norma](#)

DISPOSICIÓN 317/2020 D.G.C.P.U. (23/10/2020) B.O.: 28/10/2020

Dirección General Conservación del Paisaje Urbano. Sustituye el emplazamiento de la Feria Itinerante de Abastecimiento Barrial N° 28 y el Anexo I de la Disposición 182/20-DGCCPU.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 133/2020 V.J.G. (28/10/2020) B.O.: 29/10/2020

Vice Jefatura de Gobierno. Autoriza la apertura del Parque de la Memoria Monumento a las Víctimas de Terrorismo de Estado a partir del 31 de octubre de 2020. Se aprueba el “Protocolo de reapertura del espacio al aire libre del Parque de la Memoria Monumento a las Víctimas de Terrorismo de Estado perteneciente a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 25/2020 S.D.C. (28/10/2020) B.O.: 29/10/2020

Secretaría de Desarrollo Ciudadano. Autoriza la reanudación del Programa "Buenos Aires Corre", aprobado por Resolución 10/20 SDC, a partir del 29 de octubre de 2020. Se deberá dar cumplimiento al protocolo aprobado por Resolución 291/20 MDEyP.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 195/2020 SS.G.C. (08/10/2020) B.O.: 29/10/2020

Subsecretaría de Gestión Comunal. Aprueba el "Protocolo para el funcionamiento de calesitas y carruseles para prevención y manejo de casos de COVID-19", que integra la presente.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 6/2020 SS.P.I.V.U.yD.S. (27/10/2020) B.O.: 30/10/2020 DEROGADA

Subsecretaría Políticas de Infraestructura Verde Urbana y Desarrollo Sostenible. Aprueba el "Protocolo de reapertura de áreas de conservación Etapa 2", que como Anexo I forma parte de la presente. Deroga la Resolución 5/20 SSPIVUyDS.

Norma derogada por Resolución 11/2020 SSPIVUyDS (B.O. 22/12/2020)

- [Ir a la norma](#)

DECRETO 378/2020 (29/10/2020) B.O.: 30/10/2020

Se exceptúan en la Ciudad de Buenos Aires del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a las siguientes actividades: tratamientos ambulatorios para rehabilitación; reuniones y actividades formativas y pastorales en instituciones religiosas al aire libre con aforo de una persona cada 4 m²; actividades acuáticas en natatorios públicos o privados exclusivamente al aire libre con aforo de una persona cada 15 m²; museos con público con aforo de una persona cada 15 m²; gimnasios con aforo del 30 % en relación con la capacidad máxima habilitada; actividad física en establecimientos públicos o privados (clubes, polideportivos, estudios de danza o afines) al aire libre o con aforo del 30 % en relación con la capacidad máxima habilitada; ferias de artesanías y manualistas al aire libre; celebraciones religiosas al aire libre o con aforo de una persona cada 15 m², con capacidad máxima de 20 personas, y otras 20 personas adicionales si estuvieren al aire libre, en los términos de la Decisión Administrativa 1952/20 JGM.. Cumplimiento de los protocolos respectivos.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 305/2020 M.D.E.yP. (29/10/2020) B.O.: 30/10/2020

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el "Protocolo para el funcionamiento de gimnasios para prevención y manejo de casos de COVID-19.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 306/2020 M.D.E.yP. (29/10/2020) B.O.: 30/10/2020

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el "Protocolo para la actividad física en establecimientos públicos y privados (clubes, polideportivos, estudios de danza o afines) para prevención y manejo de casos de COVID-19" que como Anexo integra la presente.

- [Ir a la norma](#)

DISPOSICIÓN 318/2020 D.G.C.P.U. (28/10/2020) B.O.: 02/11/2020

Dirección General Conservación del Paisaje Urbano. Se autoriza a los permisionarios de Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial que cuenten con permiso de uso precario vigente, a funcionar armando su puesto en otros emplazamientos distintos de los autorizados por acto administrativo. Se faculta a la Gerencia Operativa Mercados, dependiente de esta Dirección General, a autorizar a los permisionarios para completar el funcionamiento de las ferias en los distintos emplazamientos que fueron autorizados.

- [Ir a la norma](#)

DISPOSICIÓN 319/2020 D.G.C.P.U. (28/10/2020) B.O.: 02/11/2020

Dirección General Conservación del Paisaje Urbano. Autoriza autorizar nuevos emplazamientos de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial en la Ciudad de Buenos Aires conforme detalle obrante en Anexo I a partir del lunes 2 de noviembre de 2020. Establece que su funcionamiento se deberá adecuar al Protocolo vigente para las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial para Prevención y Manejo de COVID-19 aprobado por Disposición 264/20 DGCCPU.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN CONJUNTA 27/2020 M.C. -M.D.E.yP. (04/11/20) B.O.: 05/11/20 **DEROGADA**

Ministerio de Cultura. Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Se aprueba el "Protocolo para la realización de eventos culturales al aire libre con público" que como Anexo integra la presente.

Norma derogada por Resolución Conjunta 31/2020 MC-MDEyP (B.O. 30/11/2020)

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 726/2020 M.E.P.eH.U. (05/11/20) B.O.: 09/11/2020

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana. Se autoriza a partir del día 7 de noviembre del corriente la apertura de las Ferias de Manualistas y Artesanos regulados por las Leyes 4121 y 1551 y la Ordenanza 46075. Se faculta a la Dirección General de Conservación de Paisaje Urbano

a aprobar, modificar o sustituir las condiciones de armado de cada feria y a revocar la autorización ante cualquier incumplimiento del Protocolo Sanitario o de las condiciones de armado autorizadas por la autoridad de aplicación. Fiscalización.

- [Ir a la norma](#)

DECRETO 393/2020 (08/11/2020) B.O.: 09/11/2020

Se autoriza el funcionamiento de locales gastronómicos con un coeficiente del aforo de un máximo del treinta por ciento en relación a la capacidad máxima habilitada, de los deportes grupales con contacto al aire libre de más de 10 personas en instituciones públicas y privadas, de buses turísticos y de transportes turísticos, conforme los protocolos respectivos. Se prorroga la vigencia de los Decretos 265/20; 274/20; 281/20; 290/20; 297/20; 299/20; 304/20; 316/20; 317/20; 321/20; 332/20; 338/20; 361/20; 363/20; 366/20; 378/20, 384/20 y 387/20, por los que se dispusieron excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio.

- [Ir a la norma](#)

DISPOSICIÓN 333/2020 D.G.C.P.U. (05/11/2020) B.O.: 10/11/2020

Dirección General de Conservación del Paisaje Urbano. Autoriza el funcionamiento de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especiales incluidas en el Anexo I de la presente, las que deberán funcionar conforme al protocolo respectivo y a las recomendaciones particulares que establece la Resolución 11/20 SSPURB.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 3/2020 SS.G.C.-SS.P.U-SS.G.M.-M.C. (09/11/2020) B.O.: 10/11/2020

Subsecretaría de Gestión Comunal. Subsecretaría de Paisaje Urbano. Subsecretaría de Gestión de la Movilidad. Ministerio de Cultura. Se aprueba la "Guía de expansión de áreas culturales en el Espacio público sobre veredas y calzadas", que como Anexo I integra la presente. Se habilitan para la expansión especial de áreas culturales sobre la calzada las arterias habilitadas que figuran en el Anexo II, el cual podrá ser consultado en el portal mapa.buenosaires.gob.ar. Se aprueba el listado de establecimientos culturales inscriptos en alguno de los Registros del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad que como Anexo III integra la presente, el que podrá ser actualizado por el Ministerio de Cultura en caso de producirse nuevas incorporaciones o bajas.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 12/2020 S.D.C. (03/08/2020) B.O.: 12/11/2020

Secretaría de Desarrollo Ciudadano. Créase el Programa "Plazas Activas" en el ámbito de la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo dependiente de la Subsecretaría de Deportes, conforme las Bases y Condiciones y su correspondiente Anexo que forma parte de la presente. Se faculta a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo a dictar las normas para la implementación del Programa que se crea por la presente.

- [Ir a la norma](#)

DISPOSICIÓN 337/2020 D.G.C.P.U. (07/11/2020) B.O.: 12/11/2020

Dirección General de Conservación del Paisaje Urbano. Se convalidan los acuerdos de regreso a la actividad celebrados con delegados y permisionarios de las Ferias de Manualistas y de las Ferias de Artesanos, conforme las respectivas regulaciones y las condiciones de armado obrantes en los planos obrantes en los Anexos 1 y 3, respectivamente, y el Protocolo aprobado por Decisión Administrativa 1952 /20 JGM incluido en el Anexo 2 de la presente. Las ferias que no hayan acordado con la autoridad de aplicación las condiciones de funcionamiento establecidos aquí no podrán armar, bajo apercibimiento de aplicar sanciones a todos sus miembros en caso de incumplimiento. Sanción por incumplimiento. Fiscalización.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 28/2020 S.D.C. (11/11/2020) B.O.: 12/11/2020

Secretaría de Desarrollo Ciudadano. Se autoriza a partir del 12 de noviembre del corriente la práctica de atletismo en la Pista de Atletismo del Parque Chacabuco, de lunes a viernes de 9 a 18 horas. Para el ejercicio de la actividad autorizada se deberá dar cumplimiento a las pautas indicadas en las "Recomendaciones para la vuelta a las actividades deportivas individuales en contexto de la pandemia", aprobadas mediante Decisión Administrativa 1518/20 JGM.

- [Ir a la norma](#)

DISPOSICIÓN CONJUNTA 4/2020 D.G.C.P.U.-D.G.P.L.B.YyC. (06/11/2020) B.O.: 13/11/2020

Dirección General de Conservación del Paisaje Urbano. Dirección General de Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura. Se prorrogan los mandatos de los delegados y fiscales electos durante 2019 en las ferias reguladas por Ordenanza 46075, conforme las fechas fijadas en el Anexo I de la presente. Plazo y procedimiento para la renuncia de los delegados o fiscales que no deseen continuar, y para la convocatoria a elecciones para cuerpos de delegados y fiscales.

- [Ir a la norma](#)

DISPOSICIÓN 335/2020 D.G.C.P.U. (06/11/2020) B.O.: 13/11/2020

Dirección General de Conservación del Paisaje Urbano. Se prorrogan de manera excepcional los mandatos de los delegados electos durante el año 2019 en las ferias reguladas por la Ley 4121 de Manualistas y de Libros, conforme los plazos fijados en el Anexo I que forma parte de la presente. Plazo y procedimiento para la renuncia de los delegados que no deseen continuar. Plazo para la convocatoria a elecciones.

- [Ir a la norma](#)

DISPOSICIÓN 8/2020 D.G.D.S.yD.D. (12/11/2020) B.O.: 16/11/2020

Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo. Autoriza la reanudación del Programa "Plazas Activas", aprobado mediante la Resolución 12/20 SECDCl, a partir del 16 de noviembre de 2020, conforme las pautas indicadas en el "Protocolo para la realización de deportes grupales e individuales al aire libre con contacto y/o con elementos compartidos contemplando competencias actividades recreativas en espacios públicos y en establecimientos deportivos públicos y privados", aprobado por Decreto 393/20.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN CONJUNTA 1/2020 SS.G.C.-SS.P.U. (06/11/20) B.O.: 17/11/2020 DEROGADA

Subsecretaría de Gestión Comunal. Subsecretaría de Paisaje Urbano. Aprueba el "Protocolo de reapertura de espacios verdes pertenecientes a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Norma derogada por Resolución Conjunta 2/2020 SSGC-SSPU (B.O. 16/12/2020)

- [Ir a la norma](#)

DISPOSICIÓN 8407/2020 D.G.H.P.-A.G.C. (11/11/2020) B.O.: 17/11/2020

Dirección General de Habilitaciones y Permisos de la Agencia Gubernamental de Control. Se establecen requisitos para la realización de las actividades previstas en la Resolución Conjunta 27/20 SSGC-SSPU, que estableció el "Protocolo para la realización de eventos culturales al aire libre con público en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires",

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 324/2020 M.D.E.yP. (13/11/2020) B.O.: 17/11/2020

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Se establece que para el funcionamiento del Parque de la Ciudad y para el servicio de botes y biciscafes en los lagos del Parque Tres de

Febrero será de aplicación el “Protocolo de reapertura de espacios verdes pertenecientes a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, aprobado por Resolución Conjunta 1/20 SSGC-SSPU.

• [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 29/2020 S.D.C. (16/11/2020) B.O.: 18/11/2020

Secretaría de Desarrollo Ciudadano. Se aprueba el “Protocolo para la Realización de Actividades Acuáticas en Natatorios Públicos y/o Privados para Prevención Manejo de Casos de COVID-19”.

• [Ir a la norma](#)

DISPOSICIÓN 369/2020 D.G.C.P.U. (13/11/2020) B.O.: 18/11/2020

Dirección General de Conservación del Paisaje Urbano. Se autoriza el funcionamiento de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especiales que figuran en el Anexo I de la presente, conforme el protocolo y las recomendaciones correspondientes.

• [Ir a la norma](#)

LEY 6342 (29/10/2020) B.O.: 20/11/2020

Se exime del pago de los Derechos de Delineación y Construcción, Tasa por Servicio de Verificación de Obra y el Derecho para el Desarrollo Urbano y el Hábitat Sustentable, establecidos en el Código Fiscal a las entidades deportivas sin fines de lucro inscriptas en el Registro Único de Instituciones Deportivas (RUID) cuyo hecho imponible se configure dentro del año contado a partir de la publicación de la presente Ley. Se condona a dichas entidades por las deudas por los mismos tributos, debidas a hechos imponibles desde el año 2015 al 2020, ambos inclusive, que regularicen la o las obras en contravención, de acuerdo al Código de Edificación aprobado por la Ley 6100, antes del 31 de diciembre de 2020. La existencia de eventuales pagos para la cancelación de la deuda condonada no da lugar a reclamos, reintegros o repeticiones por las sumas abonadas, y de haber reclamo judicial por la deuda condonada el beneficiario de la presente se hará cargo de las costas y costos por el juicio iniciado.

• [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 339/2020 M.D.E.yP. (18/11/2020) B.O.: 20/11/2020

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el "Protocolo para el funcionamiento de locales gastronómicos al aire libre (en espacios públicos o de los propios establecimientos)" que forma parte de la presente. Deroga la Resolución 263/20 MDEyP.

• [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 17/2020 SS.S.C. (19/11/2020) B.O.: 20/11/2020

Subsecretaría de Servicios al Ciudadano. Se incorpora al “Protocolo de funcionamiento para toda dependencia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con atención al público durante la emergencia sanitaria COVID-19”, aprobado por Resolución 8/20 SSSC, el Anexo II, “Uso de espacios públicos y/o espacio verde al aire libre de las dependencias del Gobierno de la Ciudad para la realización del trámite de matrimonio durante la emergencia sanitaria COVID-19” que como Anexo integra la presente.

- [Ir a la norma](#)

DISPOSICIÓN 191/2020 D.G.C.P.U. (20/06/2020) B.O.: 24/11/2020

Dirección General de Conservación del Paisaje Urbano. Se autoriza el funcionamiento de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial a partir del 21 de junio de 2020, conforme Anexo que forma parte de la presente.

- [Ir a la norma](#)

DISPOSICIÓN 303/2020 D.G.C.P.U. (28/08/2020) B.O.: 24/11/2020

Dirección General de Conservación del Paisaje Urbano. Modifica la Disposición 191/20 DGCPU. Se sustituye el emplazamiento de la Feria Itinerante de Abastecimiento Barrial N° 8.

- [Ir a la norma](#)

DISPOSICIÓN 100/2020 D.G.P.I.B..yC. (18/11/2020) B.O.: 24/11/2020

Dirección General de Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura. Aprueba la “Declaración Jurada - Permiso para feriantes” y la “Declaración Jurada - Permiso para feriantes gastronómicos”, obrantes en los Anexos I y II de la presente, de acuerdo a la autorización para el funcionamiento de la Feria de Artesanías y Tradiciones Populares Argentinas establecida por Resolución 3255/20 MC.

- [Ir a la norma](#)

DISPOSICIÓN 42/2020 D.G.E.V.yC. (19/11/2020) B.O.: 25/11/2020

Dirección General de Espacios Verdes y Cementerios. Aprueba el "Protocolo para el Desarrollo de Velatorios para Prevención y Manejo de Casos de COVID-19", que integra la presente.

- [Ir a la norma](#)

DISPOSICIÓN 43/2020 D.G.I.D. (24/11/2020) B.O.: 25/11/2020

Dirección General de Infraestructura Deportiva. Se autoriza la práctica de deportes grupales al aire libre con contacto y/o compartiendo elementos y la realización de reuniones sociales y actividades recreativas no deportivas al aire libre en los polideportivos Parque Manuel Belgrano, Parque Sarmiento, Campo de Golf, y la reapertura para esos mismos fines de los polideportivos y parques Avellaneda, Colegiales, Costa Rica, Don Pepe, Dorrego, Martín Fierro, Onega, Patricios, Pomar, Santojanni y Pereyra, a partir del 25 de noviembre de 2020. Para el ejercicio de las actividades autorizadas se deberá dar cumplimiento a los protocolos aprobados por Decreto 366/20 y 393/20.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 30/2020 S.D.C. (20/11/2020) B.O.: 26/11/2020 DEROGADA

Secretaría de Desarrollo Ciudadano. Se establecen pautas complementarias y específicas a las aprobadas por Decreto 393/20, para la realización de competencias de deportes individuales y grupales al aire libre. Se reitera la prohibición de la presencia de público espectador en ningún momento de la práctica deportiva y que se deberá dar cumplimiento a los protocolos aplicables.

Norma derogada por Resolución 31/2020 SDC (B.O. 30/11/2020)

- [Ir a la norma](#)

DISPOSICIÓN 377/2020 D.G.C.P.U. (20/11/2020) B.O.: 26/11/2020

Dirección General de Conservación del Paisaje Urbano. Se autoriza el funcionamiento de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especiales que figuran en el Anexo I de la presente, conforme el protocolo aprobado por Disposición 264/20 DGCPU y las recomendaciones particulares que establece la Resolución 11/20 SSPURB.

- [Ir a la norma](#)

DISPOSICIÓN 26/2020 D.G.D.S. (20/11/2020) B.O.: 26/11/2020

Dirección General de Desarrollo Saludable. Prorroga la apertura excepcional y transitoria de las Estaciones Saludables detalladas en el Anexo I de la presente, en los días y horarios previstos en aquél, para la venta de bolsones con frutas y verduras frescas. Normas sobre la compra y el retiro de los bolsones. Se autoriza al personal detallado en el Anexo II de la presente a permanecer en las Estaciones Saludables para realizar sólo tareas administrativas.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 31/2020 S.D.C. (27/11/2020) B.O.: 30/11/2020

Secretaría de Desarrollo Ciudadano. Aprueba el “Protocolo para la realización de deportes grupales e individuales y actividades recreativas al aire libre con contacto y/o con elementos compartidos contemplando competencias con público espectador”. Deroga la Resolución 30/20 SDC.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 32/2020 S.D.C. (27/11/2020) B.O.: 30/11/2020

Secretaría de Desarrollo Ciudadano. Aprueba el “Protocolo para la realización de las colonias de vacaciones de verano” que como Anexo I integra la presente.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 356/2020 M.D.E.yP. (27/11/2020) B.O.: 30/11/2020

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el "Protocolo para el funcionamiento de locales gastronómicos al aire libre (en espacios públicos o de los propios establecimientos)", que forma parte de la presente. Deroga la Resolución 339/20 MDEyP.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 357/2020 M.D.E.yP. (27/11/2020) B.O.: 30/11/2020

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el "Protocolo para el funcionamiento de ferias y afines (al aire libre) en establecimientos privados para prevención y manejo de casos de COVID-19", que forma parte de la presente.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 358/2020 M.D.E.yP. (27/11/2020) B.O.: 30/11/2020

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el "Protocolo para el funcionamiento de actividades de entretenimiento (al aire libre) privados para prevención y manejo de casos de COVID-19", que forma parte de la presente.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN CONJUNTA 31/2020 M.C.-M.D.E.yP. (27/11/20) B.O.: 30/11/20 DEROGADA

Ministerio de Cultura. Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el “Protocolo para la realización de eventos culturales al aire libre con público en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, que integra la presente. Deroga la Resolución Conjunta 27/20 MC-MDEyP.

Norma derogada por Resolución Conjunta 32/20 MC-MDEyP (B.O. 9/12/2020)

- [Ir a la norma](#)

DISPOSICIÓN 397/2020 D.G.C.P.U. (28/11/2020) B.O.: 03/12/2020

Dirección General de Conservación del Paisaje Urbano. Autoriza el funcionamiento de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especiales incluidas en el Anexo I de la presente, las que deberán funcionar conforme al protocolo y a las recomendaciones respectivas.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 3256/2020 M.C. (27/11/2020) B.O.: 04/12/2020

Ministerio de Cultura. Se aprueba el modelo de Convenio de Permiso de Uso Precario y Gratuito a suscribir con beneficiarios de la Convocatoria para Entrenamientos Culturales en los Jardines de los Museos BA. Se deberá cumplir el "Protocolo para la realización de entrenamientos grupales al aire libre sin contacto y sin compartir elementos en espacios públicos y en establecimientos deportivos públicos y privados " y la remisión del Formulario de Declaración Jurada conforme Resolución Conjunta 7 /20 MC-MEP.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN CONJUNTA 32/2020 M.C.-M.D.E.yP. (05/12/2020) B.O.: 09/12/2020

Ministerio de Cultura. Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el "Protocolo para la realización de eventos culturales al aire libre con público en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", que integra la presente. Deroga la Resolución Conjunta 31/20 MC-MDEyP.

- [Ir a la norma](#)

DISPOSICIÓN 18/2020 C.G.P.M.yM.V.T.E. (04/12/2020) B.O.: 11/12/2020

Consejo de Gestión del Parque de la Memoria y del Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado - Ley 3078. Autoriza la reapertura de la sala de exposiciones (Sala PAyS) del Parque de la Memoria a partir del 10 de diciembre de 2020, con reserva previa de turno vía web y cumplimiento del "Protocolo para la visita de público a Salas de Museos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" aprobado por Resolución 3394/20 MC.

- [Ir a la norma](#)

DISPOSICIÓN 400/2020 D.G.C.P.U. (04/12/2020) B.O.: 11/12/2020

Dirección General de Conservación del Paisaje Urbano. Aprueba el Protocolo de funcionamiento de las Ferias de Libros reguladas por la Ley 4121, en sustitución del aprobado por Disposición 264/20 DGCDPU. Días y horarios de funcionamiento de las Ferias de Libros.

- [Ir a la norma](#)

DISPOSICIÓN 108/2020 D.G.P.I.B.yC. (04/12/2020) B.O.: 11/12/2020

Dirección General de Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura. Aprueba la realización del evento "Boedo Cultural" que se llevará a cabo en el área peatonal transitoria dispuesta en el barrio de Boedo el día 12 de diciembre 2020 a partir de las 20 hs. Se invita a asistir al mismo, de carácter gratuito, con capacidad limitada según el protocolo aplicable. Se aprueban la locación, fecha y demás especificaciones del evento, el "Formulario de Inscripción" y la "Declaración Jurada - Aceptación y Cumplimiento Protocolo COVID-19", que como Anexos I, II y III forman parte de la presente.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 36/2020 S.D.C. (11/12/2020) B.O.: 15/12/2020

Secretaría de Desarrollo Ciudadano. Se aprueba la "Declaración Jurada para la realización de competencias deportivas al aire libre con público espectador en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" que como Anexo I forma parte de la presente. La misma deberá presentarse en los casos contemplados en el punto f del Protocolo aprobado por Resolución 31/20 SDC.

- [Ir a la norma](#)

DISPOSICIÓN 406/2020 D.G.C.P.U. (11/12/2020) B.O.: 16/12/2020

Dirección General de Conservación del Paisaje Urbano. Aprueba la modificación al Protocolo de Funcionamiento del Mercado de las Pulgas, que fuera aprobado por Disposición 264/20 DGCPU. Los permisionarios podrán concurrir a la atención de sus puestos los días sábados y domingo si desarrollan su actividad el resto de los días de la semana.

- [Ir a la norma](#)

DISPOSICIÓN 407/2020 D.G.C.P.U. (11/12/2020) B.O.: 16/12/2020

Dirección General de Conservación del Paisaje Urbano. Se autoriza el funcionamiento de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial N° 34 y 36, de tipo Orgánico o especiales conforme detalle obrante en Anexos I y II de la presente. El funcionamiento de dichas Ferias se deberá

adecuar al Protocolo vigente para las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial para Prevención y Manejo de COVID-19” aprobado por Disposición 264/20 DGCPU y las recomendaciones particulares que establece la Resolución 11/20 SSPURB.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN CONJUNTA 2/2020 SS.G.C. -SS.P.U. - (11/12/2020) B.O.: 16/12/2020

Subsecretaría de Gestión Comunal. Subsecretaría de Paisaje Urbano. Se aprueba el "Protocolo de reapertura de espacios verdes pertenecientes a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", el cual como Anexo I forma parte de la presente. Deroga la Resolución Conjunta 1/20 SSGC-SSPU.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 74/2020 U.P.E.E.I. (14/12/2020) B.O.: 17/12/2020

Unidad de Proyectos Especiales Ecoparque Interactivo. Se aprueba el Protocolo de Reapertura al Público del Ecoparque Interactivo, conforme el Anexo que integra la presente. Los concesionarios y permisionarios ubicados en el predio del Ecoparque Interactivo deberán presentar y acreditar sus respectivos protocolos para el ejercicio y/o explotación de su actividad en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19. Deroga la Resolución 53/20 UPEEI.

- [Ir a la norma](#)

DISPOSICIÓN 9457/2020 D.G.H.yP. (14/12/2020) B.O.: 17/12/2020

Dirección General de Habilitaciones y Permisos. Eventos culturales al aire libre. Se establecen condiciones para las actividades previstas en la Resolución Conjunta 32/20 MC-MDEyP, para eventos culturales al aire libre con público. Los organizadores y/o responsables de los eventos deben cumplir y hacer observar a los concurrentes, todas las disposiciones sanitarias vigentes.

- [Ir a la norma](#)

DISPOSICIÓN 411/2020 D.G.C.P.U. (14/12/2020) B.O.: 18/12/2020

Dirección General Conservación del Paisaje Urbano. Modifica el emplazamiento de la Feria Itinerante de Abastecimiento Barrial N° 28 los días jueves. El funcionamiento de dicha Feria se deberá adecuar al “Protocolo para las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial para Prevención y Manejo de COVID-19” aprobado por Disposición 264/20DGCPU.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN CONJUNTA 11/2020 M.E.P.eH.U. –M.C. (18/12/2020) B.O.: 21/12/2020

Ministerio de Cultura. Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana. Se aprueba el Programa "Libro Móvil" que tendrá lugar en las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial (FIAB), cuyas características obran en el Anexo I de la presente. Se convoca a librerías y editores interesados a la presentación de solicitudes, que regirá desde las 0 horas del día 21 de diciembre hasta las 00:00 horas del día 23 de diciembre de 2020. La convocatoria se regirá según los Anexos II "Bases y condiciones", III "Formulario de inscripción" y IV "Declaración Jurada". La autoridad de aplicación será la Dirección General de Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura del Ministerio de Cultura, que realizará el procedimiento de selección y proveerá el tráiler denominado "Libro Móvil" para la realización del Programa. Condiciones.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 11/2020 SS.P.I.V.U.yD.S. (17/12/2020) B.O.: 22/12/2020

Subsecretaría Políticas de Infraestructura Verde Urbana y Desarrollo Sostenible. Aprueba el "Protocolo de reapertura de Áreas de Conservación Etapa 3", que deberán cumplir las personas que concurren al Jardín Botánico de la Ciudad "Carlos Thays" y a las Reservas Ecológicas Costanera Sur y Lago Lugano, y su personal. Deroga la Resolución 6/20 SSPVUyDS.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 53/2020 SS.R.I.eI. (21/12/2020) B.O.: 23/12/2020

Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales. Aprueba el "Protocolo para el funcionamiento de lugares de culto, celebraciones litúrgicas en instituciones religiosas" que como Anexo forma parte de la presente. Deroga la Resolución 46/20 SSRi.eI.

- [Ir a la norma](#)

DISPOSICIÓN 55/2020 D.G.I.D. (22/12/2020) B.O.: 28/12/2020

Dirección General de Infraestructura Deportiva. Deroga el artículo 3º de la Disposición 43/20 DGID. Se establece que para el ejercicio de las actividades autorizadas en los polideportivos y parques mencionados en dicha Disposición se deberá dar cumplimiento a las pautas indicadas en los protocolos aprobados mediante el Decreto 366/20 y las Resoluciones 29/20 y 31/20-SEDCI y/o los que en el futuro los reemplacen, amplíen o complementen. Se autoriza, a partir de 4 de enero de 2021, a desarrollar actividad física en los espacios cerrados de los polideportivos que se encuentren bajo la órbita de esta repartición, y a llevar a cabo las Colonias de Verano 2021 en los polideportivos y parques que se encuentran bajo la órbita de esta

repartición, a partir del 4 de enero de 2021. Para el ejercicio de las actividades autorizadas se deberá dar cumplimiento a los protocolos que se detallan en la presente.

- [Ir a la norma](#)

DISPOSICIÓN 27/2020 D.G.D.S. (23/12/2020) B.O.: 29/12/2020

Dirección General de Desarrollo Saludable. Prorroga la apertura excepcional y transitoria de la Estación Saludable detallada en el Anexo I de la presente, en los días y horarios previstos en aquél, para la venta de bolsones con frutas y verduras frescas producidas por el Movimiento de Trabajadores Excluidos (MTE). Las reservas de bolsones deberán realizarse a través de las redes sociales que se indican. Se autoriza al personal detallado en el Anexo II de la presente a permanecer en las Estaciones Saludables para realizar sólo tareas administrativas.

- [Ir a la norma](#)

RESOLUCIÓN 46/2020 SS.R.I.eI. (02/11/2020) B.O.: 30/12/2020 DEROGADA

Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales. Aprueba el "Protocolo para el funcionamiento de lugares de culto, celebraciones litúrgicas en instituciones religiosas" que como Anexo forma parte de la presente. Deroga la Resolución 40/20 SSRIeI.

- [Ir a la norma](#)

[Volver al índice](#)
